



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO
CORRESPONDIENTE A LAS SUBVENCIONES PARA LA
FORMACIÓN CONTINUA OTORGADAS POR LA
COMUNIDAD DE MADRID EN EJECUCIÓN DE LOS
PLANES DE FORMACIÓN DE CARÁCTER
INTERSECTORIAL DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE
A TRABAJADORES OCUPADOS, EJERCICIO 2008**

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 26 de julio de 2011**



SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AEDHE	Asociación de Empresarios del Henares
BOCM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
CC	Impreso de certificación de costes
CCOO	Comisiones Obreras
CEIM	Confederación Empresarial de Madrid
CEOE	Confederación Española de Organizaciones Empresariales
CM	Comunidad de Madrid
DM-2	Certificado sobre percepción de otras ayudas o ingresos adicionales
DS-15	Impreso de comunicación de acción formativa finalizada
DS-20	Impreso de certificación de finalización
FA	Impreso de justificación de costes asociados
FD	Impreso de justificación de costes directos
FSE	Fondo Social Europeo
GPA	Gastos de personal de apoyo
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LGS	Ley General de Subvenciones
LSCM	Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid
PYMES	Pequeñas y medianas empresas
S-10	Impreso de comunicación de inicio de grupo de la acción formativa
S-20	Impreso listado inicial de asistentes
S-30	Ficha de control de asistencia
SRE	Servicio Regional de Empleo
SIEF	Sistema de información económico-contable
TAS	Trabajo y Asuntos Sociales
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
UGT	Unión General de Trabajadores
USMR-CCOO	Unión Sindical Madrid Región de Comisiones Obreras



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	1
I.1. PRESENTACIÓN	1
I.2. OBJETIVOS Y ALCANCE	1
I.3. MARCO JURÍDICO	2
I.4. LIMITACIONES A LA FISCALIZACIÓN	3
II. CONTROL INTERNO.....	3
III. CONTRATOS PROGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN INTERSECTORIAL.....	5
III.1. EVOLUCIÓN DE LAS CONVOCATORIAS 2005 A 2008	5
III.2. EVOLUCIÓN DE LOS PLANES DE FORMACIÓN, CONVOCATORIAS 2005 A 2007 (USMR-CCOO, CEIM y UGT-MADRID)	6
III.3. ANÁLISIS COMPARATIVO DE COSTES	6
III.4. GASTOS DE PERSONAL DE APOYO	7
IV. ANÁLISIS DE EXPEDIENTES	11
IV.1. INTRODUCCIÓN	11
IV.2. SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN	13
IV.3. INSTRUCCIÓN	13
IV.4. RESOLUCIÓN, Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN	15
IV.5. EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN DE COSTES Y LIQUIDACIÓN	16
IV.5.1. EXPEDIENTE CPR002/2007	18
IV.5.2. EXPEDIENTE CPR001/2007	20
IV.5.3. EXPEDIENTE CPR003/2007	23
IV.5.4. EXPEDIENTE CPT009/2007	25
V. ACTUACIONES SOBRE ACCIONES FORMATIVAS Y ALUMNOS	28
V.1. ESTADÍSTICAS DE ALUMNOS.....	28
V.2. VISITAS REALIZADAS POR EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO, CONVOCATORIA 2007.....	30
V.3. ANÁLISIS DOCUMENTAL DE ACCIONES FORMATIVAS	31
V.4. VISITAS REALIZADAS POR LA CÁMARA DE CUENTAS, CONVOCATORIA 2009	39
VI. ANÁLISIS COMPARATIVO CON CONVOCATORIAS POSTERIORES.....	40
VII. CONCLUSIONES	42
VIII. RECOMENDACIONES	44
IX. ANEXOS	45
ÍNDICE DE ANEXOS	47



I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

El artículo 44 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, conforme a la redacción introducida por la Ley Orgánica 5/1998, establece que el control económico y presupuestario se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas.

La Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, incluye en su ámbito de actuación, en el artículo 2, apartado 1.a), la Administración de la CM y sus Organismos Autónomos, así como sus entes públicos y empresas públicas, y en el apartado 3 la concesión y aplicación de subvenciones, créditos, avales y demás ayudas concedidas por los sujetos integrantes del sector público madrileño.

La fiscalización del gasto correspondiente a las subvenciones para la formación continua otorgadas por la CM en ejecución de los planes de formación de carácter intersectorial dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados para el ejercicio 2008 fue aprobada en el Programa de Fiscalizaciones de esta Cámara para el ejercicio 2008, a iniciativa de la propia Cámara de Cuentas. En el presente informe se recogen los resultados de esta fiscalización.

I.2. OBJETIVOS Y ALCANCE

Los objetivos generales de la fiscalización, que vienen recogidos en las Directrices Técnicas aprobadas por el Consejo de la Cámara de Cuentas en sesión de 4 de marzo de 2010, han sido los siguientes:

1) Analizar si la gestión económico-financiera del Servicio Regional de Empleo de la CM se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación, estatal, autonómica y europea, evaluando, en primer lugar, el control interno en todo el procedimiento de gestión desde la fase de planificación y su evaluación, con especial atención a la efectividad de los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad de la concesión de estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo, se analizará el grado de control interno respecto al seguimiento realizado para la verificación de la materialidad de las acciones subvencionadas y de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad prevista en la concesión.

2) Examen de la justificación de los gastos a fiscalizar cofinanciados por el Fondo Social Europeo, realizado a través del subsistema correspondiente del SIEF, así como, en su caso, de las actuaciones más relevantes de la Unidad estatal gestora del FSE y el Tribunal de Cuentas Europeo sobre la justificación rendida.

3) Respecto a los beneficiarios, se analizará tanto el cumplimiento como el mantenimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de las subvenciones, la compatibilidad de las ayudas recibidas por la CM con otras posibles subvenciones para el mismo fin, y la correcta contabilización del importe recibido y de los



pagos realizados con la finalidad última de verificar la ejecución real de las actuaciones subvencionadas y la justificación de los correspondientes gastos.

El alcance temporal de la fiscalización se circunscribe al ejercicio 2008 y, de forma concreta, a la liquidación de las subvenciones de la convocatoria para el año 2007 mediante contratos programa de ámbito regional para la formación de trabajadores/as ocupados/as, aprobada por la Orden 3061/2006, de 29 de diciembre, del Consejero de Empleo y Mujer de la CM. La unidad monetaria utilizada en el informe, con carácter general, son miles de euros, pudiendo aparecer alguna diferencia derivada del redondeo efectuado.

I.3. MARCO JURÍDICO

Los Reales Decretos 30/2000, de 14 de enero y 918/2002, de 6 de septiembre, sobre traspaso a la CM de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, establecen las competencias de gestión y control que la CM tiene en materia de las subvenciones y ayudas públicas del Estado, de carácter finalistas y financiadas por el FSE, para la formación en el ámbito del empleo. Dichas competencias se atribuyeron al organismo autónomo Servicio Regional de Empleo por la Ley 5/ 2001, de 3 de julio.

La CM, con la participación de los agentes sociales y económicos de la región, asume la formación continua como un instrumento para la mejora de la capacitación profesional y la promoción individual de los trabajadores ocupados, concediéndole valor estratégico en los procesos de cambios tecnológicos, económicos y sociales de la región.

El órgano responsable de gestionar los fondos presupuestarios previstos para la financiación de las actuaciones de formación continua es el Servicio Regional de Empleo, a través de la Dirección de Formación Continua y Emprendedores.

La normativa aplicada en el ámbito de la formación continua, durante el período de alcance temporal de la presente fiscalización, es la siguiente:

- El Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, regulador del subsistema de formación profesional continua, que dispuso como principio general la incorporación a la gestión de las Comunidades Autónomas. Dicha regulación fue derogada por el Real Decreto 395/2007, de 11 de abril, que estableció como principio la colaboración y coordinación entre las Administraciones competentes.
- La Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, modificada por la Orden TAS/2094/2005, de 17 de junio, y la Orden TAS/2562/2005, de 28 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa.
- La Orden 3061/2006, de 29 de diciembre, del Consejero de Empleo y Mujer de la CM, por la que se aprueba, para el año 2007, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa, de ámbito regional, para la formación de trabajadores/as ocupados/as. Modificada por la Orden 488/2008, de 25 de febrero, de la Consejera de Empleo y Mujer de la CM.



- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la CM.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El Convenio de colaboración de 20 de enero de 2005 entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Consejería de Empleo y Mujer de la CM, y las dos adendas al Convenio para prorrogar su vigencia, que se extiende, en lo que atañe al alcance temporal de esta fiscalización, hasta la finalización del proceso de liquidación de las ayudas concedidas con cargo al ejercicio presupuestario 2007.
- El Reglamento(CE) 1081/2006, de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, su normativa de desarrollo y aplicación y los Reglamentos y normativa de aplicación general a las operaciones cofinanciadas por Fondos europeos .

I.4. LIMITACIONES A LA FISCALIZACIÓN

Respecto a la ejecución, justificación de costes y liquidación de las subvenciones fiscalizadas (apartado IV.1 y IV.5), los trabajos de fiscalización han estado condicionados por la carencia de acreditación de la documentación justificativa, solicitada en el curso de la fiscalización al SRE, de los rendimientos financieros de los importes recibidos por dos entidades beneficiarias que aportaron, en el expediente de justificación de los fondos recibidos y, posteriormente, en contestación al requerimiento de esta Cámara, como único justificante de la no obtención de dichos rendimientos, una certificación bancaria de la cuenta en que fue ingresado el importe de la subvención.

Dicha justificación no responde al requerimiento de esta Cámara, mediante el que se solicitó certificado bancario de los rendimientos percibidos por el titular de la subvención en cualquiera de las cuentas abiertas a nombre de éste y que procedieran de los fondos anticipados de las subvenciones, en el que se hiciera constar los rendimientos explícitos o implícitos por el saldo no dispuesto para el pago de los gastos de la subvención.

Por otra parte, la fiscalización se ha visto condicionada por el hecho de que durante su desarrollo la resolución inicial de liquidación ha sido modificada por el SRE como consecuencia del trámite de alegaciones y de las subsanaciones realizadas. Al cierre del informe había recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones de revocación parcial de las subvenciones.

II. CONTROL INTERNO

1) Respecto a la justificación del importe, procedencia y aplicación de los rendimientos financieros a las actividades subvencionadas debe deducirse lo siguiente:

- a) El SRE carece de un procedimiento eficaz para el control de las declaraciones que las entidades beneficiarias deben realizar sobre rendimientos financieros derivados de los fondos anticipados. No se han realizado las verificaciones oportunas sobre la



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

ausencia de rendimientos financieros en los expedientes CPR002/2007 y CPT009/2007.

- b) En una nota informativa de fecha 15 de noviembre de 2008 de la Directora General de Empleo se requiere la presentación, como documento justificativo de dichos ingresos, "de un certificado de la entidad bancaria de los rendimientos obtenidos por el beneficiario en la cuenta bancaria donde se ha realizado el ingreso de la misma". La actuación anterior del SRE únicamente podría contemplarse si se hubiera establecido como condición para otorgar la subvención el mantenimiento de estos fondos en dicha cuenta hasta su aplicación a los gastos derivados de la actividad subvencionada, extremo no recogido en las resoluciones de concesión y contratos programas examinados.
- c) La declaración exigible como fase inicial del procedimiento a aplicar debe recoger el montante de la totalidad de estos rendimientos con independencia del tipo de operaciones y cuentas bancarias implicadas.

2) En la aplicación del procedimiento establecido para las tareas de gestión, seguimiento y control se han detectado las siguientes deficiencias:

- a) En relación con los gastos de personal de apoyo (GPA) que según la Orden 3061/2006, que regula la convocatoria que nos ocupa, serían elegibles, no se han comprobado los importes certificados por tales gastos ni tampoco si las funciones desempeñadas por este personal se ajustan a la citada Orden, así como la justificación de los mismos.
- b) Respecto al número de horas de formación por trabajador, la disposición undécima de la Orden TAS/2783/2004 establece un límite de 270 de horas por plan de formación en cuya aplicación se detecta un deficiente control interno que se explica en el apartado V.1.
- c) El procedimiento no permite determinar antes de iniciarse un curso si un alumno va a tener coincidencia de horarios o bien ha realizado el curso con anterioridad o ha cumplido el límite de horas de formación. Es en el momento de la liquidación cuando se producen los ajustes oportunos a través de las anulaciones y la no certificación de alumnos. Pese a lo cual se han detectado algunas incidencias que se recogen en el informe en cuyo origen puede estar tanto la deficiencia de control señalada como otras circunstancias no identificadas. Por otra parte no está previsto un control sobre la prohibición recogida en la Orden citada de que un mismo trabajador no podrá participar dos o más veces en la misma acción formativa, limitación que debe operar respecto a los cursos de contenidos iguales o similares con independencia de su denominación.
- d) Respecto a las visitas realizadas por el SRE para controlar la efectiva realización del curso, el hecho de que estén previstas una visita inicial y otra al final de la acción formativa, resta eficacia al procedimiento al no tener carácter sorpresivo, ya que las visitas son esperadas por los responsables de la realización de los cursos.



Por otra parte en las visitas realizadas por esta Cámara para la comprobación material de los cursos de formación seleccionados se ha observado que los inspectores del SRE no solicitan, de forma sistemática, para la identificación de los alumnos que figuran en el parte de asistencia, el documento de identidad de los mismos a efectos de constatar que la asistencia no esté falseada con firmas irregulares.

- e) Por otra parte, se ha detectado en la revisión de la documentación administrativa que en aquellos casos en los que se ha ajustado la financiación de grupos de alguna acción formativa por ser de un nivel inferior, como consecuencia de visitas realizadas por el SRE, no se han extendido las visitas al resto de grupos de la acción formativa.

Las actuaciones "ex post" establecidas en la Orden TAS 2783/ 2004 se realizan por el SRE si bien y a la vista de los resultados que se recogen en el apartado V.4., las comprobaciones técnicas sobre la debida identificación documental de los alumnos que han finalizado las acciones formativas no resultan eficaces. Sistemáticamente en las muestras seleccionadas por esta Cámara se ha realizado el cotejo de la firma que consta en los partes de asistencias con los documentos de identidad de los alumnos, con los resultados recogidos en el citado apartado.

III. CONTRATOS PROGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN INTERSECTORIAL

III.1. EVOLUCIÓN DE LAS CONVOCATORIAS 2005 A 2008

Las convocatorias de los cursos de formación continua para trabajadores empleados en el ámbito de la CM en este periodo temporal fueron aprobadas mediante las siguientes Órdenes de la Consejería de Empleo y Mujer: año 2005, Orden 2913/2005, de 11 de julio, y Orden 4123/2005, de 14 de noviembre; año 2006, Orden 1911/2006, de 21 de septiembre; año 2007, Orden 3061/2006, de 29 de diciembre, y Orden 488/2008, de 25 de febrero; año 2008, Orden 2816/2008, de 2 de octubre.

Los fondos adjudicados en concepto de contratos programa para la ejecución de planes de formación intersectoriales en este periodo se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro I

Evolución de los fondos adjudicados para planes de formación intersectoriales, convocatorias 2005 a 2008				
	miles de €			
Entidad	2005	2006	2007	2008
USMR-CCOO	7.875	8.055	9.038	8.072
CEIM	9.192	12.220	14.077	14.193
UGT-MADRID	8.002	8.403	9.118	8.333
RESTO DE BENEFICIARIOS	7.255	10.534	11.921	10.090
Total	32.324	39.212	44.154	40.688

Fuente: Datos del SRE. Elaboración propia



Los fondos adjudicados se han incrementado un 26% desde la convocatoria de 2005 a la de 2008, pasando de 32.324 mil € a 40.688 mil €. El presupuesto de la convocatoria del 2007 fue algo superior, ascendió a 44.154 mil €. El número de entidades subvencionadas han ido aumentando, pasando de 30 en 2005 a 52 en 2008, siendo USMR-CCOO, CEIM y UGT-Madrid las organizaciones con mayor importe adjudicado, suponiendo el 78% de los fondos adjudicados en la convocatoria de 2005 y el 75% en la de 2008.

III.2. EVOLUCIÓN DE LOS PLANES DE FORMACIÓN, CONVOCATORIAS 2005 A 2007 (USMR-CCOO, CEIM y UGT-MADRID)

Se ha analizado la evolución de los grupos de acciones formativas y de las modalidades que integran los planes de formación de las tres entidades más importantes, USMR-CCOO, CEIM y UGT-Madrid, en su fase de certificación. En el cuadro siguiente se refleja el número de grupos que configuraban los planes de formación:

Cuadro II

Evolución de los planes de formación de las entidades seleccionadas, convocatorias 2005 A 2007				
Entidad	2005	2006	2007	Δ 2005-07
USMR-CCOO	1.206	1.124	1.263	5%
CEIM	1.296	1.696	2.007	55%
UGT-MADRID	1.109	1.123	1.342	21%
TOTAL	3.611	3.943	4.612	28%

Fuente: Datos del SRE. Elaboración propia

Se observa que en los planes de formación de estas entidades se produjo un incremento global absoluto de 1.001 grupos, es decir, el 28%, fundamentalmente por los grupos ofertados por la CEIM, con un 55%.

Analizando los datos desde el punto de vista de la modalidad de impartición de la formación, de los 1.001 grupos de diferencia, el incremento más alto se ha producido en teleformación con 410 cursos, es decir, un 51% más, mientras los cursos a distancia se incrementaron un 42%, con 96 cursos más. Los grupos presenciales se incrementaron en 575 grupos, es decir, un 26%. La modalidad mixta es la única que ha descendido un 22%, 80 grupos menos. En el Anexo II.1 se refleja en un gráfico la evolución de los grupos según las modalidades.

III.3. ANÁLISIS COMPARATIVO DE COSTES

Los costes justificados responden por una parte, a la facturación externa, y, por otra, a los gastos de personal de apoyo empleado por las entidades beneficiarias (GPA). La facturación externa incluye la facturación directa por gastos de impartición, material didáctico, tutorías, alquiler, seguros, etc., y los costes asociados externos por personal de apoyo de las empresas colaboradoras en la gestión del plan, así como los gastos de publicidad.



En el cuadro siguiente se reflejan los costes justificados en la liquidación de los planes de formación de las entidades beneficiarias seleccionadas:

Cuadro III

	mil €						Total
	Facturación directa		Facturación gastos asociados		GPA		
AEDHE	803	94%	48	6%	0	0%	851
USMR-CCOO	7.021	80%	1.028	12%	737	8%	8.786
CEIM	12.021	86%	950	7%	1.007	7%	13.978
UGT-MADRID	7.251	81%	586	6%	1.135	13%	8.972

Fuente: Datos del SRE. Elaboración propia

La facturación directa y la de gastos asociados, conjuntamente, suponen en AEDHE el 100% de los gastos, en CEIM el 93%, en USMR-CCOO el 92%, y en UGT-Madrid el 88%. El resto de costes son de personal de apoyo, que suponen en UGT-Madrid el porcentaje más alto, el 13% mientras la AEDHE no tiene. En definitiva, UGT-Madrid es la que menos externaliza gastos y AEDHE la que más.

Respecto de los costes incluidos en la facturación directa, no se dispone de datos de CEIM, pues su facturación no diferencia los mismos. Si comparamos UGT-Madrid y USMR-CCOO, se observa que los costes de adquisición de material y de seguros son homogéneos, existiendo diferencias tanto en tutorías y evaluación como en alquiler de aulas, conceptos por los que USMR-CCOO factura el 11% y 12% y UGT-Madrid el 6% y el 9%, respectivamente. El detalle para las cuatro entidades se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro IV

Costes incluidos en la facturación directa de las entidades seleccionadas, convocatoria 2007

	mil €														Total
	Impartición		Preparación		Tutorías y evaluación		Alquiler de equipos		Adquisición material		Alquiler de aulas		Seguros		
AEDHE	655	77%	0	0%	0	0%	28	3%	99	12%	21	2%	0	0%	803
USMR-CCOO	3.395	39%	0	0%	986	11%	603	7%	915	10%	1059	12%	63	1%	7.021
CEIM	12.021	86%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	12.021
UGT-MADRID	3.827	43%	207	2%	554	6%	823	9%	933	10%	826	9%	81	1%	7.251

Fuente: Datos del SRE. Elaboración propia

III.4. GASTOS DE PERSONAL DE APOYO

La Orden TAS/2783/2004 establece en su apartado Decimoquinto, relativo a la valoración del plan de formación, que se tendrán en cuenta los medios personales y materiales propios o ajenos puestos a disposición para la ejecución del plan. Este tipo de gastos



están incluidos en los llamados costes asociados, que no podrán superar el 25% de los costes directos.

La Orden 3061/2006, que regula la convocatoria que nos ocupa, especifica el tipo de personal no docente que sería elegible: responsable técnico con experiencia en la gestión de planes de formación continua, personal administrativo de apoyo para su gestión, asesores pedagógicos para su diseño y desarrollo y orientadores laborales para asesorar a los participantes.

Se ha realizado una comparación de los gastos del personal de apoyo de las entidades beneficiarias de los expedientes CPR001/2007, CPR002/2007 y CPR003/2007, que son las que presentan este tipo de gastos en la muestra seleccionada, con el siguiente resultado:

III.4.1. Comprobación de los importes de la certificación salarial

Verificados los importes justificados con la documentación soporte, modelo 190 de IRPF y las nóminas de dos meses, se observa que hay coincidencia en las bases de cotización y en las retribuciones certificadas con la documentación soporte excepto en los siguientes casos del expediente CPR002/2007:

1) En tres casos, respecto a los que se observa no correspondencia entre los puestos de trabajo de adscripción y el perfil que sería elegible según la Orden 3061/2006 de convocatoria de estas subvenciones, la base de cotización certificada es menor a la que resultaría de aplicación a las retribuciones acreditadas (la base máxima de cotización a la SS es 36.889,20 €):

<u>Trabajador</u>	<u>Retribuciones (€)</u>	<u>Base cotización (€)</u>
Alto Cargo	219.857,89	25.678,56
Equipo Dirección	88.897,11	9.222,30
Equipo Comunicación	106.518,70	27.666,90

2) Sin perjuicio de la anterior observación que afecta al importe total certificado como coste de estos trabajadores, respecto al tercer trabajador se observa que, según el modelo 190, el total de retribuciones corresponde a tres percepciones: 35.893,70 €, 500 € y 70.125 € y sólo ha habido retenciones a cuenta del IRPF sobre la primera, 6.510,35 €, 18,14%. Sobre la tercera cantidad no se han practicado retenciones, por lo que cabe la duda de que sean retribuciones consecuencia de su contrato laboral y que tengan que ver con la gestión del plan de formación. Según la nómina de marzo el trabajador presta servicios en el departamento de revista y es titulado superior, y el salario íntegro de ese mes es de 3.300 €, dato que apoya la tesis de que sus retribuciones habituales son alrededor de 36.000 €.

3) De forma similar, el total de retribuciones del segundo trabajador, según el modelo 190, se corresponde con dos percepciones: 28.897,11 €, y 60.000 €. Sólo ha habido retenciones a cuenta del IRPF sobre la primera, 9.825,03 €, 34%. Al igual que en el caso



anterior sobre la segunda cantidad no se han practicado retenciones, por lo que cabe cuestionar que sean retribuciones consecuencia de su contrato laboral y que tengan relación con la gestión del plan de formación. Según la nómina de marzo, trabaja en el departamento laboral y es titulado superior. Partiendo de lo que ha percibido en marzo y haciendo los cálculos de 441 horas que parece haber trabajado en la entidad beneficiaria, el importe resultante es la primera cantidad de las dos percepciones señaladas.

De los puntos anteriores debe deducirse que en la certificación salarial presentada por la entidad beneficiaria se incluyen trabajadores que ocupan puestos de trabajo no coincidente con el perfil elegible observándose como irregulares los importes de las bases de cotización que constan en la certificación salarial en los tres casos señalados. Asimismo, se cuestiona el importe de las retribuciones acreditadas por la gestión del plan de formación a dos trabajadores (70.125 € y 60.000 €) y las retenciones de IRPF no practicadas respecto a las citadas retribuciones.

Los costes asociados imputados por el personal propio son gastos generales de la entidad beneficiaria y la justificación de los mismos requiere, al igual que los costes directos, que respondan a costes reales de la operación subvencionada, efectivamente realizados, pagados y justificados y además deben ser imputados a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado.

III.4.2. Comparativa de medios humanos

En el cuadro siguiente se reflejan el número de trabajadores que certifican las entidades y el tiempo en horas que han dedicado al plan de formación:

Cuadro V

Comparativa de costes GPA de las entidades seleccionadas, convocatoria 2007						
	Nº trabaj.	Coste (mil €)	Horas	Coste hora (€)	Nº grupos	Coste grupo (€)
CEIM	34	1.009	30.149	33,47	2.007	502
UGT-MADRID	45	1.230	47.764	25,75	1.342	916
USMR-CCOO	36	738	38.416	19,21	1.263	584

Fuente: Certificación salarial y datos del SRE. Elaboración propia

En cuanto al nº de trabajadores y horas imputadas UGT-Madrid es la que certifica más trabajadores, 45 y CEIM con 34 la que certifica menos, y por tanto, es UGT-Madrid la que factura más horas, 47.764 horas frente a CEIM con 30.149 horas. Sin embargo, el coste hora de estos trabajadores es más alto en CEIM con 33,47 € y USMR-CCOO el más bajo con 19,21 €.

Si relacionamos los costes con el producto, es decir con los grupos, el coste más alto es el de UGT y el más ajustado el de USMR-CCOO dado que CEIM tiene un coste adicional de la empresa externa que realiza el seguimiento de la ejecución del plan que asciende a 574 mil €, por lo que el importe de 502€ se convierte en 789 €.



Hay que matizar que las cifras de coste unitario por grupo se corresponden a medias aritméticas, sin tener en cuenta la modalidad del curso, que podría influir en los costes de apoyo.

III.4.3. Distribución de los GPA por funciones

De la información contenida en la memoria explicativa de las actividades que desempeñan los trabajadores cuyos costes integran los GPA, se han diferenciando las funciones en siete áreas con el fin de comparar las tres entidades más importantes, como se refleja en el cuadro posterior. Del análisis realizado se concluye lo siguiente:

- En la Orden 3061/2006 no se prevén como elegibles los gastos de dirección y sin embargo se justifican como gastos subvencionados por las tres entidades que nos ocupan, habiendo sido la entidad beneficiaria del expediente CPR002/2007 la que más horas y mayor importe ha certificado en este tipo de gastos. Por tanto, resulta contrario a dicha normativa el hecho que se justifiquen como gastos subvencionados sueldos de directivos, cuestión que se agrava cuando se trata de sueldos tan elevados de directivos, superiores a 100 mil € anuales: un alto cargo, con 220 mil €, dos en el equipo de Comunicación, con 132 y 107 mil €, y uno en el equipo Económico-financiero, con 100 mil. Por otra parte, se ha identificado un puesto directivo cuyas retribuciones teóricas, partiendo de los importes parciales certificados, podrían alcanzar un importe anual de 358 mil €, habiéndose cargado como justificación de la subvención 3,8 mil €, correspondientes a 19 horas.
- Si se pone en relación los GPA con la dimensión del plan de formación, resulta que los planes de estas tres entidades ascendieron a 4.612 grupos. En el Anexo II.2 se reflejan estos datos mediante gráficos en valores absolutos y porcentajes.

Cuadro VI

Funciones	Número de horas			Coste (mil €)		
	CEIM	UGT-MADRID	USMR-CCOO	CEIM	UGT-MADRID	USMR-CCOO
Dirección, coordinación interna y externa, asesoramiento legal	6.101	2.350	3.444	334	77	72
Elaboración Plan formativo y coordinación con entidades en su ejecución	6.988	6.231	5.933	192	187	137
Difusión del Plan formativo	1.969	3.930	6.888	107	136	121
Servicios generales, información, fotocopias, etc.	2.560	6.770	4.786	35	112	77
Control de gastos y contabilización	3.018	10.121	12.946	103	239	262
Administración y atención a alumnos	8.453	13.912	2.296	212	379	34
Equipos y aplicaciones informáticas	1.060	4.450	2.123	26	100	35
TOTAL	30.149	47.764	38.416	1.009	1.230	738

Fuente: Memorias explicativas GPA. Elaboración propia



IV. ANÁLISIS DE EXPEDIENTES

IV.1. INTRODUCCIÓN

La Orden 3061/2006, de 29 de diciembre y la Orden 1296/2009, de 21 de mayo, de modificación de la anterior, del Consejero de Empleo y Mujer de la CM, regularon la convocatoria para el año 2007 de subvenciones para la financiación de planes de formación profesional continua, mediante la suscripción de contratos programa de ámbito regional, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden TAS/2783/2004, modificada por la Orden TAS/2094/2005 y la Orden TAS/2562/2005, y con lo previsto en la LGS y en la LSCM.

La finalidad de los planes de formación objeto de financiación eran tanto la mejora de las competencias y cualificaciones como la actualización y especialización profesional de los/las trabajadores/as ocupados/as con prestación del servicio en centros de trabajo de la CM.

El plazo de ejecución de los planes de formación se estableció desde el día en que la entidad beneficiaria aceptase la subvención propuesta en la resolución provisional hasta el 1 de junio de 2008. No obstante, los gastos realizados por las entidades beneficiarias al ejecutar acciones formativas antes de la notificación de la resolución definitiva, serían por cuenta y riesgo de la entidad en el supuesto de que no se dictase resolución definitiva favorable. Posteriormente, mediante la Orden 488/2008, de 25 de febrero, de la Consejera de Empleo y Mujer de la CM, se amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2008.

Los costes financiados, tanto directos como asociados de la actividad formativa, así como los criterios de imputación son los establecidos en el anexo I de la Orden TAS 2783/2004. Asimismo la citada Orden establece en su Anexo II los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables según la modalidad de impartición – presencial, a distancia, teleformación y mixta – y el nivel de formación, básico o medio-superior.

Las actuaciones objeto de la convocatoria que nos ocupa se encuentran cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del programa operativo pluriregional “Adaptabilidad y empleo”, Eje 1, Categoría 62 “Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas” con una tasa de cofinanciación del 50%. Los planes formativos que pueden ser objeto de cofinanciación se establecen en el artículo 5 apartado 2 de la Orden de convocatoria de referencia.

El presupuesto inicialmente previsto en esta convocatoria por la Orden 3061/2006 fue de 31.980 mil €, posteriormente ampliado en 25.433 mil € por Resolución de 30 de noviembre de 2007 de la Directora General del SRE, para un total de 57.413 mil €, distribuido entre cuatro líneas de financiación de contratos programa:

- Línea I, planes de formación intersectoriales: 44.157 mil €, distribuidos entre los de las organizaciones empresariales y sindicales intersectoriales de carácter regional más



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

representativas de la CM, 32.234 mil €, y los de organizaciones territoriales de carácter intersectorial integradas en las anteriores, 11.923 mil €.

- Línea II, planes de formación amparados en la negociación colectiva de ámbito sectorial 1: 10.997 mil €.
- Línea III, planes de formación que incorporen a trabajadores/as y socios/as trabajadores/as de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social: 509 mil €.
- Línea IV, planes de formación dirigidos a trabajadores/as autónomos/as: 1.750 mil €.

La Línea I, el 77% del presupuesto final, es el objeto de la presente fiscalización, habiéndose seleccionado los cuatro expedientes más importantes de las entidades financiadas: CPR002/2007, CPR001/2007, CPR003/2007 y CPT009/2007. Los datos sobre solicitud, resolución y justificación para cada una de ellas están resumidos en los Anexos I.1 a I.5 del Informe.

La gestión y justificación de estas subvenciones se realiza con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, entidad regulada en el artículo 21 del Real Decreto 1046/2003 y, posteriormente, en el artículo 34 del Real Decreto 395/2007, y cuyo Patronato está constituido por representantes del Ministerio de Trabajo e Inmigración, las Comunidades Autónomas y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

A tales efectos, se formalizó un Convenio de colaboración de 20 de enero de 2005 entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Consejero de Empleo y Mujer de la CM, con vigencia para las ayudas concedidas con cargo al ejercicio presupuestario 2007 por suscripción de una Adenda en fecha 1 de septiembre de 2008. En este Convenio y en la Orden 3061/2006 se señalan las funciones a realizar por la Fundación Tripartita:

- a) Poner a disposición de la CM la aplicación informática para que las entidades puedan cumplimentar los impresos de solicitud de subvención de la formación de oferta, así como, posteriormente tras la concesión de la correspondiente ayuda, los impresos de comunicación de inicio de la formación (S-10), las modificaciones o cancelaciones y la relación de participantes (S-20).
- b) La tramitación de la documentación de liquidación que presenten los beneficiarios, cuya recepción y registro corresponde previamente a la CM. La Fundación Tripartita realizará la grabación de los datos relativos a la certificación de la actividad subvencionada y la justificación de costes en orden a proceder a su análisis.
- c) La elaboración, a partir de la información de certificación y justificación de costes de cada expediente, de la correspondiente propuesta de liquidación, que será trasladada a la CM. Podrá igualmente prestar apoyo técnico en el estudio de las alegaciones que se presenten por parte de los beneficiarios.



- d) Por último, la Fundación Tripartita remitirá a la CM los expedientes completos correspondientes a cada solicitud.

IV.2. SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

Las cuatro entidades seleccionadas presentaron una solicitud de subvención por los siguientes importes: CEIM, 14.184 mil €; USMR-CCOO, 12.235 mil €; UGT-Madrid, 12.783 mil € y AEDHE, 2.321 mil €. Se ha realizado la verificación en conformidad del cumplimiento de los requisitos estipulados para la solicitud en las cuatro entidades.

Respecto a la documentación, requisitos y plazos de esta fase del procedimiento, debe señalarse únicamente que las certificaciones de inexistencia de deudas en período ejecutivo con la CM debían ser solicitadas de oficio por el SRE, no habiendo sido cumplido este requisito complementario de la solicitud. En los expedientes hay certificados expedidos en fechas posteriores por la Dirección General de Tributos de la CM, como comprobación previa a la concesión y al pago de la subvención.

IV.3. INSTRUCCIÓN

El procedimiento de instrucción se desarrolla en los artículos 10 a 13 de la Orden 3061/2006, del que se destacan las siguientes fases:

1) Valoración técnica de los planes de formación en función de los siguientes criterios: adecuación de la oferta formativa a las necesidades del ámbito a que va dirigido, acciones formativas que integran el plan, mecanismos de seguimiento y aseguramiento de la calidad, atención especial al grado de participación de grupos prioritarios, capacidad acreditada de la entidad para desarrollar el plan de formación presentado y grado de ejecución y cumplimiento de las condiciones en las que se otorgó la subvención en la última convocatoria liquidada y en la convocatoria de contratos programa del ejercicio 2005 a fecha de publicación de esta convocatoria.

Se estableció un sistema de puntuación para cada uno de los bloques establecidos, no tomándose en cuenta a efectos de subvención las solicitudes que no alcanzasen una puntuación mínima de 40 puntos.

2) La cuantía de la subvención se determinó teniendo en cuenta los módulos económicos máximos establecidos en la Orden TAS/2783/2004, el volumen de la actividad formativa que la entidad se compromete a realizar en el marco de la cofinanciación del FSE y los límites en la cuantía de la subvención establecidos en el artículo 8.1 de la Orden 3061/2006 y el presupuesto fijado en el artículo 4 de la misma.

3) El Área de Formación Continua del SRE realizó la valoración del plan de formación y de la determinación de la subvención, siendo sometido a informe de la Comisión de Evaluación de contratos-programa constituida en fecha 29 de noviembre de 2007, habiéndose comprobado que su composición se ajustó a los miembros determinados en el artículo 13.2 de la Orden 3061/2006.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

La inclusión como miembros de esta Comisión de cuatro representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito territorial de la CM, cuando son las únicas entidades que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 4, 6 y 7 de la Ley 3061/2006 para acceder a las ayudas de la Línea I, resulta contraria al principio de objetividad en la gestión de los fondos públicos. Dicha deficiencia ha sido corregida en la convocatoria posterior.

Se presentaron un total de 213 solicitudes distribuidas por líneas de contratos programa, resultando 171 favorables y alcanzando la puntuación mínima de 40 puntos exigidos en la convocatoria, 41 desfavorables por no cumplir los requisitos de la convocatoria o no alcanzar la puntuación mínima de 40 puntos y 1 desestimada por no presentar la documentación requerida.

La cuantía total de las subvenciones solicitadas ascendió a 96.276 mil €, mientras el presupuesto para determinar la subvención a conceder suponía 57.413 mil €. La Comisión emitió informe sobre los resultados de los planes de formación y de la determinación de las subvenciones por línea y solicitante.

4) A la vista del expediente y de los informes señalados emitidos, la Dirección del Área de Formación Continua y Emprendedores del SRE, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13, apartados 3 y 4, de la Ley 3061/2006, formuló propuesta de resolución provisional de 30 de noviembre de 2007, distribuyendo el presupuesto asignado de 57.413 mil € entre las 171 entidades con valoración favorable, correspondiendo las siguientes subvenciones a las entidades seleccionadas:

- Expediente CPR002/2007: 14.077 mil €, 99% del importe solicitado, con cofinanciación FSE de 8.220 mil €, y porcentajes de participantes cofinanciados del 58,53% y de colectivos prioritarios del 51% de mujeres, 4,16% de inmigrantes y 3,37% de mayores de 45 años.
- Expediente CPR001/2007: 9.039 mil €, 74% del importe solicitado, con cofinanciación FSE de 4.067 mil €, y porcentajes de participantes cofinanciados del 45% y de colectivos prioritarios del 48% de mujeres, 10% de mayores de 45 años y 4,10% de inmigrantes.
- Expediente CPR003/2007: 9.118 mil €, 71% del importe solicitado, con cofinanciación FSE de 5.474 mil €, y porcentajes de participantes cofinanciados del 60,04% y de colectivos prioritarios del 51% de mujeres, 13% de mayores de 45 años y 5% de inmigrantes.
- Expediente CPT009/2007: 887 mil €, 38% del importe solicitado con cofinanciación FSE de 527 mil €, y porcentajes de participantes cofinanciados del 59,73% y de colectivos prioritarios del 51% de mujeres y 6% de inmigrantes.

El importe conjunto concedido a estas cuatro entidades ascendió a 33.121 mil €, cantidad equivalente al 58% del presupuesto final asignado en esta convocatoria de ayudas.



5) Las entidades remitieron en plazo la oportuna documentación, aceptando la subvención propuesta y realizando una reformulación del plan formativo, procediendo la Dirección de Formación Continua y Emprendedores del SRE a formular, en fecha 20 de diciembre de 2007, la propuesta de resolución definitiva y del contrato programa a suscribir.

IV.4. RESOLUCIÓN, Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La terminación del procedimiento se desarrolla en los artículos 14 y 15 de la Orden 3061/2006, estableciéndose las siguientes fases:

1) Conforme a la propuesta de resolución definitiva en fecha 27 de diciembre de 2007, la Directora General del SRE dictó una resolución definitiva de concesión de las subvenciones por los importes y porcentajes propuestos, condicionada a la comprobación previa de que las entidades beneficiarias se encontrasen al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la S.S.

Esta Resolución de concesión no fue publicada en el BOCM, no cumpliendo lo dispuesto en el artículo 7.4 de la LSCM y en el artículo 18 de la LGS.

Las subvenciones concedidas a las cuatro entidades seleccionadas no experimentaron variación con respecto a la resolución provisional, pero sí se realizaron cambios en los importes cofinanciados y en los porcentajes de participantes cofinanciados, cuyo detalle se muestra en los Anexos I.1 a I.4.

2) Notificada en forma y plazo esta resolución definitiva, se formalizaron, en fecha 28 de diciembre de 2007, los contratos programa entre la Directora General del SRE y los representantes legales de las entidades subvencionadas, de acuerdo al artículo 14.2 de la Orden 3061/2006, cuyos aspectos fundamentales son los siguientes:

- Su ámbito de aplicación es la CM, debiendo ejecutarse las acciones formativas aprobadas desde el día de aceptación de la subvención propuesta en la resolución provisional, hasta el 1 de junio de 2008, plazo ampliado hasta el 30 de noviembre de 2008 por la Orden 488/2008.
- El objeto del contrato es la colaboración entre el SRE y las entidades subvencionadas en la gestión de acciones de formación continua, dirigidas tanto a la mejora de las competencias y cualificaciones como a la actualización y especialización de trabajadores.
- Requisitos del plan de formación: como anexo se adjunta el resumen del plan reformulado que contiene las acciones formativas a desarrollar y su modalidad, y los datos generales, de participantes y datos económicos.
- Se disponen las minoraciones del importe justificado que han de aplicarse en caso de incumplimientos de los porcentajes de colectivos prioritarios y del importe cofinanciado por el FSE establecidos en la resolución definitiva de concesión.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Ejecución del plan formativo: establece los requisitos a cumplir sobre difusión, comunicación de inicio, acciones formativas y personal para funciones de coordinación y control.
- La financiación de la formación por las ayudas concedidas en la resolución definitiva de 27 de diciembre de 2007, con anticipación por el SRE del 100%.
- Normas aplicables al contrato-programa, contratación con terceros, Comisión mixta, causas de resolución, consecuencias de la misma, y vigencia.

Respecto a la contratación con terceros se establece en aplicación de la Orden TAS 2783/2004, de 30 de julio, que para la subcontratación de la ejecución total o parcial del plan formativo de la entidad beneficiaria con sus entidades vinculadas es necesaria la autorización previa y de manera expresa del SRE. Igualmente cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros la celebración del correspondiente contrato deberá ser autorizada previamente de manera expresa por el SRE.

3) De acuerdo a lo dispuesto en el art. 15 de la Orden 3061/2006 y la cláusula sexta del contrato-programa, la percepción de esta ayuda fue condicionada a la comprobación previa de que la entidad beneficiaria se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como a la realización de la evaluación inicial de riesgos laborales a que se refiere el art. 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre. La no acreditación de estos requisitos supondría dictar una resolución de revocación de la subvención concedida.

Se ha comprobado que las entidades aportaron los correspondientes certificados de la AEAT y de la TGSS y una declaración de haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales, así como la comprobación de oficio, mediante certificado de la Dirección General de Tributos de la CM, de la inexistencia de deudas en período ejecutivo.

4) Una vez acreditados los requisitos señalados, se llevó a cabo el reconocimiento de la obligación de pago, procediéndose al abono de un anticipo del total de las subvenciones concedidas, mediante transferencias bancarias a las cuentas corrientes comunicadas por las entidades beneficiarias y de las que éstas eran titulares, realizadas en fechas 31 de diciembre de 2007 a CEIM, USMR-CCOO y UGT-Madrid y 29 de abril de 2008 a AEDHE.

La contabilización de la autorización y disposición del gasto, del reconocimiento de obligaciones y del pago, en los casos en que se realizó, fue registrada por la CM en su Presupuesto corriente de gastos del ejercicio 2007, Centro presupuestario 109 "Servicio Regional de Empleo", Sección 20 "Empleo y Mujer", Programa 960 "Servicio Regional de Empleo", Económica 49110 "Formación Continua".

IV.5. EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN DE COSTES Y LIQUIDACIÓN

El procedimiento de ejecución, justificación de costes y liquidación se desarrolla en los artículos 16 a 20 de la Orden 3061/2006. En el presente apartado se resume el citado



procedimiento y los resultados del análisis preliminar. Los resultados respecto a la muestra seleccionada se recogen en los epígrafes siguientes.

1) La ejecución del plan de formación se desarrollará teniendo en cuenta lo previsto en los apartados 20 y 21 de la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio. Se establece un sistema de comunicación de inicio de cada uno de los grupos, de modificaciones o cancelaciones y de la relación de las personas participantes, a realizar en los modelos S-10 y S-20, a través de la aplicación informática disponible en la página de Internet de la Fundación Tripartita. La comprobación del control de su cumplimiento se ha realizado mediante las pruebas pertinentes respecto a la muestra de acciones formativas elegidas y analizada en el apartado IV.

2) En cada contrato programa se designó una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos personas por parte del SRE y otras dos por la entidad beneficiaria, cuyos fines eran analizar y valorar el desarrollo del plan de formación y acordar, en su caso, modificaciones relativas a aspectos técnicos o formales del plan aprobado. En las cuatro entidades analizadas hubo reformulaciones por su respectiva Comisión. En los Anexos I.1 a I.4 se reflejan los datos del plan formativo definitivo objeto de liquidación.

3) Se estableció un plazo máximo de dos meses tras la finalización del plan formativo, para la presentación, por parte de las entidades beneficiarias, de la documentación justificativa de los costes derivados de la ejecución del contrato programa. En la convocatoria de referencia, el plazo finalizaba el día 31 de enero de 2009.

Las entidades debían cumplimentar y remitir, en impresos normalizados y conforme a las instrucciones que se establecían, la siguiente documentación:

- a) La certificación de finalización del plan, con especificación de cada acción formativa realizada de la que se hubiere comunicado su inicio en el momento oportuno.
- b) La documentación justificativa que acredite, como mínimo, los costes relativos a las acciones formativas realizadas. Estos costes se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, y con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos.
- c) Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia ente la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.
- d) Copia del certificado de discapacidad del trabajador, en su caso.
- e) Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, documentación acreditativa en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- f) Declaración de veracidad del representante legal de la entidad acerca de los datos aportados en la certificación de finalización del plan.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Además, se estableció la obligación para la entidad beneficiaria de conservar, para su puesta a disposición de los órganos administrativos, de gestión y de control, los siguientes documentos administrativos referidos a las acciones formativas realizadas: fotocopia del documento nacional de identidad de los participantes, fichas de control de asistencia de los participantes debidamente firmados por los mismos, justificantes firmados por los alumnos en los que conste la relación del material entregado, informe de vida laboral del trabajador o copia de la cabecera de la nómina y solicitud de participación firmada por el trabajador.

4) En los casos de no presentación de esta documentación justificativa o la documentación presentada fuera insuficiente, el órgano competente pondrá en conocimiento de las entidades beneficiarias las insuficiencias observadas para que en el plazo de quince días sean subsanadas.

5) Examinada la documentación final aportada, el SRE efectuó una propuesta de liquidación económica, compuesta por un Anexo resumen, la propuesta de liquidación, el cuadro de certificación, el control del cumplimiento de entidades beneficiarias, el cuadro de distribución por zonas de cofinanciación de los importes justificados sin incluir intereses, un informe de grupos, un certificado de costes, un informe de incidencias/anulaciones de la justificación de costes, un informe de participantes válidos no certificados y un informe de participantes anulados/incidentados.

En las cuatro entidades seleccionadas, con base en esta propuesta de liquidación, se dictaron Resoluciones de la Directora General del SRE, con revocaciones parciales de las subvenciones concedidas, estableciéndose un plazo máximo para la resolución del procedimiento de reintegro de doce meses, a contar desde la fecha que figura en la resolución. Su análisis individual y las actuaciones posteriores se recogen en los apartados siguientes, IV.5.1 a IV.5.4.

IV.5.1. EXPEDIENTE CPR002/2007

La documentación correspondiente a la justificación del contrato programa de este expediente fue presentada por la organización empresarial beneficiaria en fecha 29 de enero de 2009, así como documentación complementaria, requerida por el SRE, en fecha 7 de mayo de 2009, cumpliendo los plazos estipulados en la Orden 3061/2006.

1) Ante la liquidación presentada, el SRE dictó Resolución de inicio de procedimiento de revocación parcial de 2 de septiembre de 2009, ante la cual la organización empresarial presentó alegaciones en plazo y forma. Sustanciado dicho trámite la Directora General del SRE dictó una nueva Resolución de revocación parcial de 22 de diciembre de 2010. Esta resolución fue recurrida por la organización empresarial, mediante recurso de reposición, que fue estimado en parte mediante Resolución del SRE de 23 de marzo de 2010, considerando finalmente como ayuda justificada 13.953 mil € (Anexo I.5.).

2) Se ha comprobado la liquidación final, así como la totalidad de las facturas justificativas de los costes y los justificantes de pago, debiendo destacar que los alumnos consignados en las facturas, por un total de 38.872, no coincidieron con los recogidos en los impresos DS-15, 42.015.



Del importe concedido a la organización empresarial, 14.077 mil €, no se justificaron costes por 124 mil € (0,88%) (Anexo I.5.), debido a participantes que no realizaron la acción formativa o costes no admitidos por 50 mil €. De estos últimos costes hay que destacar las siguientes incidencias: el grupo 2 de la acción formativa nº 286 fue anulado como consecuencia de una visita realizada por el SRE al constatar la ausencia total de alumnos a pesar de existir una ficha de control de asistencia S-30, con las firmas de los alumnos; el grupo 1 de la acción formativa nº 308, a distancia, fue anulado por no existir una guía didáctica del curso; del grupo 3 de la acción formativa nº 12, se reajustó el módulo por bajar el nivel del mismo, como consecuencia de una inspección realizada por el SRE, visita que no se extendió al resto de los 15 grupos de esta misma acción y que se impartieron después de la visita realizada.

3) La impartición de los cursos fue realizada por siete sociedades que facturaron 12.042 mil €, distribuidos entre 305 acciones formativas clasificadas como presenciales, 138, teleformación, 86, mixtas, 55, y a distancia, 26.

De los participantes previstos en el plan formativo definitivo, 39.209, se han certificado finalmente 38.783, aunque en la liquidación presentada por la entidad constaban 42.015, La diferencia de 3.232 se debió a anulaciones y excesos de reconfiguración (Anexo I.6.).

Los porcentajes certificados por participación de mujeres, 56,22%, inmigrantes, 8,45%, y mayores de 45 años, 10,26 %, cumplieron los compromisos asumidos por la entidad, que fueron del 51%, 4,16% y 3,37%, respectivamente.

4) En la liquidación presentada, la organización empresarial señala que no se obtuvieron rendimientos financieros de los fondos percibidos, presentando un certificado bancario de fecha 23 de enero de 2009 en el que informaba que la cuenta corriente nº 0049-5119-19-2117047374, cuyo titular es la organización empresarial, no recibió ninguna remuneración financiera durante el ejercicio 2008. Esta cuenta bancaria fue designada por la entidad en el anexo II, impreso de solicitud de transferencia bancaria, para el abono de la subvención concedida, realizado en fecha 31 de diciembre de 2007 por importe de 14.077 mil €.

La nota informativa de la Directora General de Empleo de fecha 15 de noviembre de 2008, dictada a raíz del informe de control financiero de la Intervención General de la CM de fecha 23 de junio de 2008 sobre convocatorias de ejercicios anteriores (2000-2006) recogía que, junto con el resto de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos a su finalidad, "se deberá aportar copia extractada del libro diario donde se reflejen todos los asientos contables en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad con referencia común de " formación continua-Madrid", de todos los ingresos y gastos de ejecución de las acciones formativas, así como certificado de la entidad bancaria en el que se certifiquen los rendimientos financieros que ha obtenido el beneficiario de la subvencionen en la cuenta bancaria donde se ha realizado el ingreso de la misma "



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El informe de control financiero citado recoge la exigencia de la contabilidad separada y también la necesidad de establecer un procedimiento adecuado de control de las declaraciones de los rendimientos financieros obtenidos por las entidades beneficiarias.

El SRE no ha establecido ni aplicado un procedimiento adecuado de control de estos ingresos, no habiendo comprobado si los fondos transferidos a la organización empresarial permanecieron en la misma cuenta durante el período de referencia y si hubo, y en qué cuantía, rendimientos financieros, con independencia de la cuenta bancaria en la que se pudieran haber registrado.

A través de las comprobaciones realizadas por este órgano de control sobre la escasa documentación existente, se ha observado que los pagos a terceros se realizaron de forma progresiva durante el ejercicio 2008, con el reintegro final del sobrante en fecha 25 de enero de 2009. Considerando sólo los fondos destinados a pagos de gastos externos y excluyendo los importes correspondientes a personal interno de apoyo, se concluye que la organización empresarial dispuso de un saldo medio de 9.285 mil € durante un periodo de 391 días, por lo que la no percepción de rendimientos financieros por este saldo a disposición de la entidad bancaria, resulta inverosímil por contraria a la práctica habitual de lo que sería una correcta gestión financiera.

Por tanto, se está ante una falta de actuación en la administración responsable de la gestión y control de estos fondos por lo que se refiere al debido control de las declaraciones de los rendimientos financieros obtenidos por las entidades beneficiarias. Los resultados de las comprobaciones a realizar por el SRE deben determinar la procedencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Orden 306/ 2006, de 29 de diciembre y del artículo 29.4 de la LGS, normas que establecen la debida justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

IV.5.2. EXPEDIENTE CPR001/2007

La documentación correspondiente a la justificación del contrato programa de este expediente fue presentada por la organización sindical beneficiaria en fecha 28 de enero de 2009, así como documentación complementaria, requerida por el SRE, en fecha 22 de abril de 2009, cumpliendo los plazos estipulados en la Orden 3061/2006.

1) Ante la liquidación presentada por la organización sindical, el SRE dictó Resolución de inicio de procedimiento de revocación parcial de 21 de diciembre de 2009, ante la cual la organización sindical presentó alegaciones en plazo y forma, y el SRE dictó una nueva Resolución de revocación parcial de 3 de septiembre de 2010 de la Directora General del SRE, considerando finalmente como ayuda justificada 8.705 mil € (Anexo I.5.). La organización sindical interpuso recurso de reposición contra la misma, que a fecha de redacción de este informe estaba pendiente de resolución.

La organización sindical acreditó la obtención de unos rendimientos financieros de 58 mil € derivados del importe anticipado de la subvención, que incrementó el importe de la misma y se aplicó a la actividad subvencionada.



2) Según la liquidación final, del importe que la organización sindical obtuvo para el desarrollo del plan de formación, 9.097 mil € (rendimientos financieros incluidos), la entidad tuvo que reintegrar 392 mil €, el 4,31% del total concedido, más 33 mil € de intereses a favor del SRE. La obligación de reintegro se produjo por gastos no justificados, acciones formativas que no se realizaron (33, 62, 87, 213 y 218), participantes que no realizaron la acción formativa, así como por costes correspondientes a participantes que no fueron considerados como certificados en la liquidación, o justificantes de costes no admitidos.

3) De los participantes previstos en el plan formativo definitivo, 18.547, se han certificado finalmente 17.918, aunque en la liquidación presentada por la entidad constaban 19.133. La diferencia de 1.215 se debió a participantes anulados y no admitidos (Anexo I.6.).

En 123 acciones formativas el número de participantes presentados fue superior al número de participantes aprobados, en 24 coincidieron y en 68 fue inferior.

Los porcentajes certificados por participación de mujeres, 58,69%, inmigrantes, 11,16%, y mayores de 45 años, 17,46 %, cumplieron los compromisos asumidos por la entidad, que fueron del 48%, 4,10% y 10%, respectivamente.

4) La ejecución del plan formativo se subcontrató con una Fundación de carácter privado y sin ánimo de lucro, creada el 20 de septiembre de 1990 por una Confederación Sindical para la promoción y la gestión de la orientación y la formación para el empleo, integrada en la Red FOREM y constituida por fundaciones autónomas en todos los ámbitos regionales.

La organización sindical solicitó autorización al SRE para esta subcontratación el 18 de enero de 2008, remitiendo el contrato formalizado con esta Fundación el 2 de enero de 2008. El SRE ha informado que en el escrito remitido para solicitar la autorización se estampó una firma, sin pie de firma. Se consideró, no obstante, que era procedente la autorización, pero no se realizó notificación a la entidad solicitante, por lo que la autorización se concedió de forma tácita por silencio administrativo.

De esta forma, se incumplió el procedimiento estipulado en el contrato programa formalizado el 28 de diciembre de 2007 entre el SRE y la organización sindical, en el que, por aplicación de lo previsto en el apartado 21 de la Orden TAS/2383/2004, se establecía que sería necesaria la autorización previa y expresa del SRE para la subcontratación de la ejecución total o parcial del plan formativo con sus entidades vinculadas o con terceros, cuando la actividad excediese del 20% del importe de la subvención y dicho importe fuese superior a 60 mil €. A efectos de dicha autorización, se debería presentar, ante el SRE, el correspondiente contrato quince días antes del inicio de las acciones subcontratadas.

5) La organización sindical presentó una Memoria justificativa de la contratación con esta Fundación, pero no consta que solicitase un mínimo de tres ofertas previas a la



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

contratación, en lo que se refiere los gastos elegibles que superaron los límites que el artículo 31.3 de la LGS establece.

En la cláusula séptima del contrato formalizado se establecía el pago de la organización sindical a la Fundación por el desarrollo de los servicios prestados de una cantidad máxima de 8.135 mil €, lo que suponía el 89% de la subvención concedida, porcentaje superior al 50%, previsto en el artículo 29.2 de la LGS en el supuesto de que las bases reguladoras de la subvención no establezcan el porcentaje de actividad subvencionada que puede ser contratada con terceros.

No obstante, el importe final facturado por la Fundación fue menor, 2.548 mil €, cantidad equivalente al 28% de la subvención concedida por el SRE. Este coste facturado se distribuyó entre personal de apoyo, 1.023 mil €, adquisición de material, 876 mil €, tutorías y evaluación, 577 mil €, y alquileres de equipos y aulas, 72 mil €.

Mediante el análisis de la facturación, se ha detectado que se supera en 4 mil € el límite subvencionable de tutorías en las acciones formativas nº 17, 26, 28, 79 y 156. Por último, en las facturas correspondientes a aulas y a equipos didácticos, no se detalla la naturaleza del gasto, alquiler, amortización, o arrendamiento financiero, en su caso.

6) La impartición de los cursos fue realizada por 92 entidades que facturaron 5.473 mil €, directamente a nombre de la organización sindical. Este importe se distribuye de la siguiente forma: impartición de cursos, 3.412 mil €; tutorías y evaluación, 415 mil €; alquileres de equipos y aulas, 1.602 mil €; y adquisición de material, 44 mil €.

Se seleccionó una muestra de 56 facturas que correspondieron a las acciones formativas presenciales, nº 7, 13, 54, 83 y 239, por un importe total de 122 mil €, para comprobar los documentos justificativos de la actividad subvencionable. De este análisis se obtuvieron siguientes resultados:

- De los costes por aulas y equipos, no hay información que permita verificar los importes facturados y tampoco se especifica su naturaleza, alquiler, amortización o arrendamiento financiero.
- En 24 de las 26 facturas de impartición se hace constar la exención de IVA, pero en 8 casos no se cumple el requisito de hacer la referencia a la normativa legal por la que está exenta. En las dos facturas restantes, FD 324 de la acción formativa nº 13.5 y FD 1236 de la acción formativa nº 239.1, no se incluye el apartado de liquidación de IVA, incumpléndose los apartados 2 y 3 del RD 1496/2003.
- No se han detectado incidencias en los justificantes de pago.
- En todos los cursos se contrataron las preceptivas pólizas de seguro para los alumnos.



IV.5.3. EXPEDIENTE CPR003/2007

La documentación correspondiente a la justificación del contrato programa de este expediente fue presentada por la organización sindical beneficiaria en fecha 29 de enero de 2009, así como documentación complementaria, requerida por el SRE, en fecha 31 de marzo de 2009, cumpliendo los plazos estipulados por la Orden 3061/2006.

1) Ante la liquidación presentada por la organización sindical, el SRE dictó Resolución de revocación parcial el 1 de septiembre de 2009. La organización sindical presentó alegaciones que motivaron una nueva Resolución de revocación parcial de 30 de agosto de 2010 de la Directora General del SRE, considerando finalmente como ayuda justificada 8.811 mil € (Anexo I.3). La organización sindical interpuso recurso de reposición contra la misma, que a fecha de redacción de este informe estaba pendiente de resolución.

La organización sindical acreditó la obtención de unos rendimientos financieros por 70 mil € derivados del importe anticipado de la subvención concedida, que incrementó el importe de la misma y se aplicó a la actividad subvencionada.

2) Según la liquidación final, del importe que la organización sindical obtuvo para el desarrollo del plan de formación, 9.188 mil € (rendimientos financieros incluidos). La entidad tuvo que reintegrar 307 mil €, el 3,34% del total concedido, más 33 mil € de intereses a favor del SRE. El importe a reintegrar se debió a gastos no justificados: a) por costes de impartición de las acciones formativas nº 7, 27, 31, 68, 92, 132, 133 y 134; b) por costes por adquisición de material y alquileres en las acciones formativas nº 27, 70, 85 y 108; y c) por costes asociados de personal interno, entre los que destacan los relativos a las acciones formativas nº 1, 2 y 3.

Los porcentajes certificados por participación de mujeres, 61,50%, inmigrantes, 10,71%, y mayores de 45 años, 18,03 %, cumplieron los compromisos asumidos por la entidad, que fueron del 51%, 5% y 13%, respectivamente.

3) La comprobación de la facturación se ha realizado sobre una muestra representativa de acciones formativas presenciales, (1, 4, 16, 51, 57, 58, 77, 85 y 195), extrayéndose las siguientes conclusiones:

- La facturación se realizó por el número de alumnos que constan en el último plan formativo reformulado y todas las facturas se acompañaron de los extractos bancarios del pago realizado por la organización sindical a las distintas empresas y de un anexo con detalle de las horas de docencia, la descripción de los equipos utilizados y del material entregado.
- Se ha comprobado la imputación de los costes de tutorías, preparación y evaluación, los cuales no superaron el 10% del total de costes subvencionables según módulos, por cada acción formativa.
- De los costes por aulas y equipos, no hay información que permita verificar los importes facturados y tampoco se especifica su naturaleza, alquiler, amortización o



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

arrendamiento financiero. Algo similar ocurre con el material didáctico aportado. Las facturas emitidas especificaron la correspondiente exención del IVA, pero no cumplieron el requisito de hacer la referencia a la normativa legal por la que está exenta.

- Constan las pólizas de seguros para los alumnos, acompañadas de sus justificantes de pago.

4) La ejecución del plan formativo se subcontrató con una sociedad, cuyo objeto social es ser una escuela de formación de la organización sindical, formalizándose un contrato de prestación de servicios en fecha 14 de enero de 2008. Este contrato fue entregado al SRE un día después, con registro de entrada con número de referencia 18/005032.9/08.

De esta forma, se incumplió el procedimiento estipulado en el contrato programa formalizado el 28 de diciembre de 2007 entre el SRE y la organización sindical, en el que, por aplicación de lo previsto en el apartado 21 de la Orden TAS/2383/2004, se establecía que sería necesaria la autorización previa y expresa del SRE para la subcontratación de la ejecución total o parcial del plan formativo con sus entidades vinculadas o con terceros, cuando la actividad excediese del 20% del importe de la subvención y dicho importe fuese superior a 60 mil €. A efectos de dicha autorización, se debería presentar, ante el SRE, el correspondiente contrato quince días antes del inicio de las acciones subcontratadas.

5) El contrato formalizado con esta sociedad tenía vigencia durante el tiempo de desarrollo de las acciones formativas y la certificación y liquidación de las mismas ante la Consejería de Empleo y Mujer u otros organismos competentes. Se estableció expresamente que las tareas objeto del contrato se realizarían cumpliendo los criterios, condiciones e instrucciones establecidas en la Resolución definitiva, en el contrato programa firmado por la organización sindical y en la normativa reguladora de las subvenciones; así como las condiciones de aprobación que sirvieron de base para la valoración técnica del plan formativo.

El importe contratado fue de 4.376 mil €, distribuido entre docencia (2.224 mil €), materiales didácticos (613 mil €), tutorías y evaluación (416 mil €), equipos informáticos (306 mil €), instalaciones (438 mil €), gestión (306 mil €) y seguros de alumnos (73 mil €). Este importe total suponía el 48% de la subvención concedida, no superando el límite máximo del 50% establecido en el artículo 29.2 de la LGS. No obstante, la organización sindical se reservó el derecho de contratar directamente con otras entidades los cursos que considerase oportuno, comunicándosele previamente a la sociedad y detrayendo el importe correspondiente.

El coste finalmente facturado por esta sociedad ascendió a 2.593 mil €. La forma de pago estipulada en el contrato era un primer pago de 1.000 mil € en el primer trimestre del 2008 y un segundo pago, hasta liquidar el 100% del importe correspondiente, por las facturas presentadas de los cursos finalmente realizados y justificados. Sin embargo, la organización sindical no realizó los pagos a la sociedad de esta forma establecida en el contrato, sino que abonó cuatro anticipos entre enero y julio de 2008 por importe de 2.100 mil € y dos pagos finales contra facturas por 493 mil €.



6) Los costes directos facturados por la impartición de los cursos se distribuyeron entre la sociedad-escuela de formación, 2.093 mil €; una fundación de carácter benéfico-docente, cuya principal actividad es la gestión e impartición de acciones formativas destinadas a trabajadores ocupados y desempleados, 1.307 mil €; una empresa especializada en la organización de cursos de teleformación, 1.206 mil €; y otras 39 sociedades, 2.693 mil €.

En el expediente fiscalizado no consta que se solicitase un mínimo de tres ofertas con carácter previo a la contratación del servicio de impartición de los cursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.

IV.5.4. EXPEDIENTE CPT009/2007

La documentación correspondiente a la justificación del contrato programa del expediente CPT009/2007 fue presentada por la asociación empresarial beneficiaria el 30 de enero de 2009, así como documentación complementaria, requerida por el SRE, en fecha 22 de abril de 2009, cumpliendo los plazos estipulados en la Orden 3061/2006.

1) Ante la liquidación presentada por la asociación empresarial, el SRE dictó Resolución de revocación parcial de 1 de septiembre de 2009, a la que la entidad presentó alegaciones que motivaron una nueva Resolución de revocación parcial de 2 de julio de 2010 de la Directora General del SRE, considerando finalmente como ayuda justificada 841 mil € (Anexo I.5.).

La asociación empresarial presentó recurso de reposición, desestimado mediante Resolución del SRE de 29 de noviembre de 2010, por la que se estableció la obligación de reintegrar 28 mil €, intereses incluidos, en los plazos previstos en la Ley General Tributaria. El período voluntario finalizaba el 20 de enero de 2001 y la asociación ha solicitado el aplazamiento y fraccionamiento de la deuda con fecha 25 de enero de 2001, según consta en el registro de entrada del SRE.

2) Se realizó la comprobación en su totalidad de las facturas y documentación presentadas por la asociación empresarial y la liquidación final realizada a partir de ellas, siendo verificadas en conformidad. Del importe que la asociación obtuvo para el desarrollo del plan de formación, 887 mil €, la entidad tuvo que reintegrar 46 mil €, el 5,19% del total concedido, más 3 mil € de intereses a favor del SRE.

3) De los participantes previstos en el plan formativo definitivo, 2.854, se han certificado finalmente 2.721, aunque en la liquidación presentada por la entidad constaban 3.056. La diferencia de 335 se debió a participantes anulados y no admitidos (Anexo I.6.).

La impartición de los cursos fue realizada por quince empresas que facturaron 865 mil €, distribuidos entre 185 acciones formativas. El importe a reintegrar se debió a una acción formativa no realizada, nº 19, a participantes aprobados cuyas plazas no fueron cubiertas en sus respectivos cursos, y a costes presentados pero no admitidos de los grupos 71.1 y 190.1, anulados porque en las actuaciones de seguimiento se detectó que no se estaba realizando el curso en la dirección estipulada por la entidad, y con anulaciones de participantes en diversas acciones formativas.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Los porcentajes certificados por participación de mujeres, 50,90%, inmigrantes, 6,43%, y mayores de 45 años, 16,13 %, cumplieron los compromisos asumidos por la entidad, que fueron del 51%, 6% y 1,72%, respectivamente.

4) La asociación empresarial no ha justificado rendimientos financieros. Mediante las comprobaciones realizadas se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- La subvención concedida a la asociación por importe de 887 mil € fue transferida a esta entidad el 29 de abril de 2008 y en la cuenta asignada en el Anexo II de la solicitud, 2038-2853-16-6100008192. Los justificantes de pago a las sociedades que impartieron los cursos del plan formativo muestran que éstos se realizaron durante el período 06 de mayo de 2008 a 21 de abril de 2009, por importe total de 865 mil €, y la cantidad restante, 22 mil, fue reintegrada al SRE el 29 de enero de 2009.
- Los pagos a las entidades que impartieron los cursos no se efectuaron en su totalidad desde la cuenta bancaria en la que se abonó la subvención, desde la que se pagaron sólo 452 mil € (52% del total) sino que fueron utilizadas otras cuatro cuentas bancarias para el resto de los pagos: 2038-2853-11-6000120745, 2100-1964-21-6200000587, 0075-0273-53-0500096005 y 0075-0273-53-0600374508.
- Se realizaron pagos por importe de 443 mil € (51% del total) con posterioridad a la finalización del período de justificación, 31 de enero de 2009, lo que contraviene lo previsto en el artículo 31.2 de la LGS.
- La información sobre los rendimientos financieros presentada por la asociación consistió en un justificante bancario con la información fiscal del ejercicio 2008 correspondiente a la cuenta bancaria 2038-2853-16-6100008192. Esta justificación es insuficiente e inadecuada, por los siguientes motivos:
 - La citada cuenta ha resultado ser una cuenta asociada a una cuenta de crédito y a fin de ejercicio tenía un saldo negativo de 169 mil €, en vez de aparecer los 793 mil €, el 89% de la subvención recibida, que todavía estaban en poder de la asociación.
 - Esto quiere decir que el dinero estaba en otra cuenta y es de ésta de la que se tendría que haber proporcionado la información sobre rendimientos financieros.
 - Tampoco constan los rendimientos obtenidos en el año 2009, hasta el 21 de abril, momento en que se efectuó el último pago.
- El SRE no ha realizado ninguna comprobación sobre la falta de rendimientos financieros de la asociación empresarial, con el fin de aclarar estas irregularidades en la justificación presentada por la entidad.
- En el cuadro que sigue se reflejan los saldos iniciales y finales en los meses comprendidos entre mayo de 2008 y abril de 2009, período en el que la asociación empresarial dispuso de los fondos de esta subvención:



Cuadro VII

Situación de los fondos recibidos por beneficiaria expte. CPT009/2007			
Mes	Importe en mil €		
	Saldo inicial	Pagos mes	Saldo final
Mayo 2008	887,02	8,45	878,57
Junio 2008	878,57	0,00	878,57
Julio 2008	878,57	7,92	870,65
Agosto 2008	870,65	24,72	845,93
Septiembre 2008	845,93	17,28	828,65
Octubre 2008	828,65	8,64	820,01
Noviembre 2008	820,01	20,16	799,85
Diciembre 2008	799,85	6,48	793,37
Enero 2009	793,37	350,40	442,97
Febrero 2009	442,97	207,42	235,55
Marzo 2009	235,55	51,90	183,65
Abril 2009	183,65	183,65	0,00

Fuente: Justificantes de pago. Elaboración propia

La nota informativa de la Directora General de Empleo de 15 de noviembre de 2008, dictada a raíz del informe de control financiero de la Intervención General de la CM de 23 de junio de 2008, sobre convocatorias de ejercicios anteriores (2000-2006), recogía que junto con el resto de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos a su finalidad, se deberá aportar copia extractada del libro diario donde se reflejen todos los asientos contables en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, con referencia común de "Formación continua-Madrid", de todos los ingresos y gastos de ejecución de las acciones formativas, así como certificado de la entidad bancaria en el que se certifiquen los rendimientos financieros que ha obtenido el beneficiario de la subvención en la cuenta bancaria donde se ha realizado el ingreso de la misma "

El informe de control financiero citado recoge, por una parte, la exigencia de una contabilidad separada y, por otra, la necesidad de establecer un procedimiento adecuado de control de las declaraciones de los rendimientos financieros obtenidos por las entidades beneficiarias.

El SRE no ha establecido ni aplicado un procedimiento adecuado de control de estos ingresos, y no ha comprobado si los fondos transferidos a la asociación empresarial permanecieron en la misma cuenta durante el período de referencia y si hubo, y en qué cuantía, rendimientos financieros con independencia de la cuenta bancaria en la que se pudieran haber registrado.

A través de las comprobaciones llevadas a cabo por este órgano de control sobre los justificantes de pagos a terceros, se ha verificado que, en 2008 sólo fueron abonados 94 mil €, mientras el resto, 771 mil €, se pagó entre enero y abril de 2009, mostrándose el detalle de los saldos durante todo el período en el Cuadro VII, por lo que la falta de percepción de rendimientos financieros por este saldo a disposición de la entidad bancaria resulta inverosímil, por ser contraria a la práctica habitual en la gestión financiera.



Por tanto, se está ante una falta de actuación de la administración responsable de la gestión y control de estos fondos en lo que se refiere al debido control de las declaraciones de los rendimientos financieros obtenidos por las entidades beneficiarias. Los resultados de las comprobaciones a realizar deben determinar la procedencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Orden 3061/2006 y del artículo 29.4 de la LGS.

V. ACTUACIONES SOBRE ACCIONES FORMATIVAS Y ALUMNOS

V.1. ESTADÍSTICAS DE ALUMNOS

La Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio en su disposición undécima, establece que, dentro de un mismo plan, un trabajador no podrá recibir más de 270 horas de formación, salvo que participe en una única acción cuyo límite haya sido excepcionado, y que tampoco podrá participar dos o más veces en la misma acción formativa. El plan de formación se encuentra definido en la disposición octava de la citada Orden, y en su aplicación el plan de referencia sería el plan intersectorial.

La aplicación práctica que se realiza del límite de las 270 horas de formación por trabajador y plan parcial (36 planes en la convocatoria analizada) eleva de tal modo el número de posibles horas teóricas de formación que produce una incertidumbre en cuanto al número de horas de formación que se pueden realizar, que resulta ser indeterminado.

Según los datos aportados por el SRE, obtenidos desde la Fundación Tripartita, se certificaron 258.005 participantes en las convocatorias 2005 a 2007, que se correspondieron con 55.784 personas, debido a la realización de más de un curso por algunos participantes.

De aplicarse el límite de 270 horas al Plan de formación intersectorial en su conjunto integrado por los planes parciales de cada uno de los beneficiarios, y teniendo en cuenta las excepciones para cursos cuya duración exceda el citado tiempo, en la convocatoria de 2007, 1.215 alumnos superaron dicho límite.

Se ha seleccionado una muestra con los alumnos con 22 o más cursos realizados y con más de 900 horas, en total 24 alumnos. Del análisis realizado, se han obtenido los siguientes resultados:

V.1.1. Estadística de número de horas y de número de cursos de 2005 a 2007 inclusive

- El límite de 270 horas por plan de formación parcial se cumple en todos los casos, ya que dicho límite no tiene como referencia el plan intersectorial en su conjunto, como ya se ha señalado anteriormente.
- El alumno que más cursos ha realizado, participó en 22 cursos en la convocatoria de 2006 y en 24 en la de 2007, con 2.158 horas y 1.229 horas, respectivamente. De los cursos de la de 2007, 14 eran presenciales, y hubo coincidencia de fechas, como se expone más adelante.



- El siguiente cuadro muestra los alumnos que realizaron más cursos o superaron las mil horas en cursos durante 2007:

Cuadro VIII

Alumnos con mayor número de cursos realizados o que superaron las 1.000 horas, convocatoria 2007						
Número de cursos						
NIF	Nº horas	Presencial	Teleformación	A distancia	Mixta	Total
Alumno 1	1.229	14	7	2	1	24
Alumno 2	1.368	7	0	14	1	22
Alumno 3	1.277	2	8	7	0	17
Alumno 4	1.210	0	0	0	2	2
Alumno 5	1.112	0	6	11	0	17
Alumno 6	1.046	0	1	14	0	15
Alumno 7	1.045	2	3	0	1	6
Alumno 8	823	0	18	3	0	21

Fuente: Datos del SRE. Elaboración propia

V.1.2. Comprobación del solapamiento de cursos realizados en el ejercicio 2008 (convocatoria de 2007)

Sobre los cursos presenciales y mixtos se ha comprobado la posible coincidencia de horarios habiéndose detectado tres casos:

- Para un alumno coinciden dos cursos en horario de mañana del 2 al 5 de junio: "Contratación, nóminas y Seguridad Social", y "Animación sociocultural avanzada".
- Para otro alumno, el 7 y 8 de abril, lunes y martes, coinciden los cursos "Electricidad" y "Derecho Inmobiliario" y el día 8 también el de "Protección del trabajador riesgos explosivos RD 681/2003". Los días 8 y 9 de abril coinciden "Derecho inmobiliario" y "Protección del trabajador riesgos explosivos RD 681/2003". Del 15 a 17 de julio coinciden los cursos "Presentaciones visuales" y "Administración". Los días 21 y 23 de octubre coinciden el de "Access" y "Control de estrés".
- Para un tercer alumno, desde el 7 de mayo al 5 de junio, coinciden los cursos "Francés" e "Inglés empresarial", nivel básico.

V.1.3. Comprobación de repetición del mismo curso, convocatorias 2005 a 2007

Sobre la misma muestra se ha comprobado si los alumnos habían realizado el mismo curso más de una vez en las convocatorias de 2005 a 2007, detectándose que un alumno realizó el mismo curso en la de 2006 y en la de 2007, "Contratación, nóminas y Seguridad Social", modalidad presencial, con distinta entidad. Además, en la convocatoria de 2006 hizo el mismo curso "Seguridad en una red Windows 2003", modalidad presencial, con dos entidades diferentes.



V.1.4. Comprobación de repetición del mismo curso en la convocatoria 2007

Sobre la misma muestra se han comprobado si los alumnos habían realizado el mismo curso más de una vez en la convocatoria de 2007, con las siguientes incidencias:

- Un alumno repitió el curso denominado “NIC, Normas Internacionales de Contabilidad”, con distinta entidad, en la modalidad de curso a distancia.
- Un alumno realizó dos cursos con contenidos similares: “Prevención de riesgos laborales nivel superior-Seguridad en el Trabajo”, y “Técnico en prevención de riesgos laborales nivel superior”, ambos de modalidad mixta (presencial/a distancia), con unos costes estimados de 4,6 mil € y 4,3 mil €, respectivamente.
- Un alumno realizó “Técnico en prevención de riesgos laborales”, nivel superior de 600 horas, modalidad mixta y “Prevención de riesgos laborales” de 60 horas, modalidad a distancia, con diferente entidad pero con coincidencia de contenido.

La norma prohíbe participar dos o más veces en la misma acción formativa y nada dice sobre los de contenidos similares que deberían ser identificados, lo que supondría una mejora en la eficiencia y control de la gestión de los fondos públicos.

V.2. VISITAS REALIZADAS POR EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO, CONVOCATORIA 2007

La Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, en su artículo 35 que regula el Plan de seguimiento y control, determina:

Con el fin de racionalizar esfuerzos y unificar criterios en las actuaciones de seguimiento y control que se lleven a cabo, el Servicio Público de Empleo Estatal y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas elaborarán, en el marco del programa anual de trabajo del Sistema Nacional de Empleo, un plan de seguimiento y control de la formación de oferta, así como el respectivo informe sobre su ejecución. Las actuaciones de seguimiento y control que se programen en el citado plan, realizadas mediante las visitas in situ y ex post señaladas en el artículo 36, deberán cubrir, al menos, el 5 por ciento de los recursos públicos destinados a cada modalidad de formación de oferta, sin perjuicio de las actuaciones que puedan realizar los órganos de fiscalización y control a que se refiere el artículo 38.2 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

El SRE realizó control sobre las modalidades presencial y mixta en la convocatoria de 2007. Según la información recibida, a partir de la siguiente convocatoria se hizo seguimiento sobre las modalidades de teleformación y a distancia. Se han analizado las actuaciones de seguimiento realizadas sobre los cursos de la convocatoria 2007, que es la que nos ocupa.

Según los datos aportados por el SRE en 2008 se han realizado 2.526 visitas, de las que 2.061 correspondieron a intersectoriales, lo que supuso el 50% de los recursos públicos de estas modalidades, y el 49% de los cursos. Por lo tanto, se ha efectuado un control mucho más amplio que el que la norma prevé.



En el cuadro que sigue se reflejan las visitas realizadas, identificando las de las entidades seleccionadas:

Cuadro IX

Visitas realizadas por el SRE, convocatoria 2007						
Entidad	Presencial y Mixta		Visitas realizadas		Porcentaje	
	Mil €	Nº cursos	Mil €	Nº cursos	Importe	Nº cursos
USMR-CCOO	7.921	1.169	3.865	588	49%	50%
CEIM	8.158	1.233	4.258	601	52%	49%
UGT-MADRID	5.242	675	2.363	289	45%	43%
AEDHE	572	146	277	61	48%	42%
Resto entidades	5.845	997	3.033	522	52%	52%
TOTAL	27.738	4.220	13.796	2.061	50%	49%

Fuente: Datos del SRE. Elaboración propia

Entre los cursos visitados, cuatro no fueron certificados por haberse detectado incidencias:

- CPT008/2007, acción formativa 34 y grupo 1, curso excluido por incumplimiento del programa.
- CPT028/2007, acción formativa 4 y grupo 1, curso excluido por no estar realizándose cuando se efectuó la visita.
- CPT031/2007, acción formativa 5 y grupo 6, curso excluido por no estar realizándose cuando se efectuó la visita.
- CPT025/2007, acción formativa 10 y grupo 1, curso en el que se realizó el seguimiento y no hubo incidencias, a pesar de lo cual no está certificado.

V.3. ANÁLISIS DOCUMENTAL DE ACCIONES FORMATIVAS

La necesidad de verificación del cumplimiento de las comunicaciones de inicio de la formación y de la relación de personas participantes, establecida en el artículo 16 de la Orden 3061/2006, así como de la formalización de los documentos administrativos referidos a los participantes, regulada en el artículo 18 de esta Orden, dio lugar a la realización de las siguientes pruebas:

- a) Comprobación de la comunicación del lugar, fecha y horario de realización de cada uno de los grupos de la acción formativa, al menos siete días naturales antes de su inicio, realizada mediante el modelo S-10, a través de la aplicación informática disponible en la página de Internet de la Fundación Tripartita.
- b) Verificación de la comunicación, hasta el primer día, inclusive, del comienzo del grupo, de una relación de las personas participantes, utilizando para ello el modelo S-20, disponible asimismo en esta aplicación. En las liquidaciones realizadas por el SRE es



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

requisito obligatorio para considerar válido a un participante su inclusión en este listado inicial.

- c) Comprobación de la conservación por parte de la entidad de los siguientes documentos administrativos de los participantes: fotocopia del DNI o tarjeta o permiso de residencia, fichas de control de asistencia debidamente firmadas por los participantes, justificantes firmados por los alumnos de recepción del material entregado, Anexo I de solicitud de participación firmado por el trabajador, habiéndose comprobado la veracidad de las firmas de los participantes.
- d) Comprobación de la coincidencia de los datos imputados en esta documentación con los datos rendidos en el impreso DS-15, de comunicación de acción formativa finalizada.
- e) Verificación del cumplimiento de pertenencia a colectivos financiados por el FSE para los casos de mujeres y mayores de 45 años.
- f) Verificación de la asistencia y finalización al curso de los participantes a partir de las fichas de control de asistencia, impresos S-30, y comprobación en las liquidaciones del SRE su clasificación adecuada como finalizado o abandonado, así como los no admitidos por superar los límites de abandono o del número de participantes aprobados en el plan formativo.
- g) Comprobación de la impartición de los cursos por los formadores previstos, registrados en las fichas de formadores firmadas por éstos y entregadas en la justificación.

Estas pruebas se realizaron en las cuatro entidades seleccionadas, sobre una muestra de acciones formativas con los resultados que se resumen a continuación.

V.3.1. Expediente CPR00272007

Las acciones formativas seleccionadas para esta organización empresarial fueron las nº 1, 25, 167, 219, 292, con 25 grupos y 444 participantes presentados. En las comprobaciones realizadas sobre las mismas se detectaron las siguientes incidencias:

- 1) La organización empresarial presentó fotocopias sin compulsar de toda la documentación solicitada a excepción del Anexo I de solicitud de dos participantes y el documento de identificación de otro. Las solicitudes de participación entregadas son las del modelo de la Orden de convocatoria, no constando logotipos de la CM ni de la Unión Europea, excepto las de la acción formativa nº 292, cuyos modelos sí los incluyen.
- 2) En la documentación presentada se observa falta de coincidencia entre las firmas de los documentos de identidad, del Anexo I, de las actas de entrega del material y de los impresos S-30, en 27 de los 444 participantes verificados:
 - En un participante de la acción formativa nº 25 la firma de los S-30 de las cuatro últimas sesiones no coincide con la firma del DNI, de la solicitud y de las dos primeras sesiones.



- En un participante de la acción formativa nº 1, dos de la nº 25 y 7 de la nº 167, las firmas de la solicitud, del acta de recepción de material y de todos los S-30 rubricados, no coinciden con la que figura en el documento identificativo, aunque son iguales entre sí.
- En un participante de la acción formativa nº 167 las firmas de la solicitud, el acta de entrega de material y todos los S-30 rubricados no coinciden con la del documento identificativo aportado y son diferentes entre sí.
- En cinco participantes de la acción formativa nº 167 la firma del acta de recepción de material y de los S.30 no coincide con la del documento de identidad y la solicitud. En dos casos sólo firmaron el S-30 de la primera sesión.
- En un participante de la acción formativa nº 167 la firma del S-30 de la tercera sesión no coincide con la del DNI y las del resto de documentos. Firma en las cuatro sesiones de la acción.
- En un participante de la acción formativa nº 167 la firma de todos los documentos revisados no coincide con la del DNI y la firma del S-30 de la segunda sesión parece diferente de la del resto de los documentos.
- En un participante de la acción formativa nº 167 la firma de la solicitud no coincide con la del acta de recepción de material y ambas son distintas de las que figuran en los S-30, dentro de las cuales la firma de la cuarta sesión parece diferente de las demás. La firma del DNI es ilegible en la fotocopia aportada.
- En un participante de la acción formativa nº 167 las firmas del acta de recepción de material y de todos los S-30 son distintas entre sí y, en todos los casos, diferentes de la del DNI y la solicitud.
- En un participante de la acción formativa nº 167 la firma en la cuarta sesión no coincide con las del resto de sesiones, solicitud y recepción de material. No se dispone de la firma del documento identificativo.
- En un participante de la acción formativa nº 1 la firma de la solicitud y de los S-30 de las sesiones 1ª y 2ª de las cuatro que firmó el participante, no coincide con la firma que figura en el documento identificativo y en los S-30 del resto de sesiones.
- En un participante de la acción formativa nº 1 la firma del acta de recepción de material y del S-30 de la primera sesión de las dos a las que asiste no coincide con la firma del documento identificativo.
- En un participante de la acción formativa nº 1 la firma del S-30 de la cuarta y última sesión a que acude no coincide con la firma rubricada en el documento identificativo aportado y el resto de documentos.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

- En un participante de la acción formativa nº 1 las firmas de los S-30 de las sesiones 1ª, 2ª y 4ª no coinciden con la del documento identificativo aportado y además se aprecian diferencias entre ellas.
- En un participante de la acción formativa nº 1 la firma de la solicitud no coincide con la que figura en el documento identificativo aportado y en el resto de documentos.

3) En los siguientes casos se han observado incidencias en la copia del documento identificativo aportado:

- Un participante de la acción formativa nº 25 y dos de la nº 167 aportan permiso de residencia y de trabajo caducados al inicio de la acción formativa.
- Un participante de la acción formativa nº 167 sólo aporta certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros pero sin incluir fotografía ni firma.
- En un participante de la acción formativa nº 25 la solicitud refleja el número de tarjeta de residencia citado y así se recoge en el DS-15, pero documentalmente aporta copia de un documento nacional de identidad cuya fecha de expedición es durante la ejecución del curso.

4) Las solicitudes de cuatro participantes de la acción formativa nº 167 tienen fecha anterior a la firma del contrato programa, 28 de diciembre de 2007.

Por otro lado, las solicitudes de un participante de la acción formativa nº 1 y de once de la nº 167, tienen fecha posterior al inicio de los grupos correspondientes de las acciones formativas.

5) Se han detectado deficiencias en la cumplimentación de la solicitud, de forma que en 7 casos no se indica ningún dato de la empresa ni del centro de trabajo del participante; en 6 casos no se indica el nombre de la empresa ni otros datos de la misma como el CIF y el NISS; en 63 casos no se indica el nombre de la empresa o el CIF o el NISS ; en 4 casos no se indica la dirección del centro de trabajo; en 70 casos no se indica la categoría profesional del trabajador y en 66 casos el área funcional; y en 2 casos no consta fecha en la solicitud.

6) Se han observado discrepancias entre los datos reflejados en la solicitud y los recogidos en el modelo DS-15, correspondiendo 8 casos a la edad del participante; 28 al área funcional; 54 a la categoría profesional reflejada, afectando en 20 de ellos a la categoría de "No cualificado"; 34 a la consideración de PYME o no de la empresa; 7 casos donde se refleja una empresa diferente en ambos documentos, siendo en uno sólo diferente el CIF; y 53 al código postal.

En los casos de discrepancias con la edad del participante, se comprobó la edad correcta en el documento identificativo aportado, de forma que en cuatro casos la edad correcta es la reflejada en la solicitud, no afectando en ninguno de ellos al límite de 45 años para ser prioritario. En dos casos la edad correcta es la que figura en el DS-15, siendo superior en este documento pero afectando sólo en uno de los casos al límite de 45 años. En los



otros dos casos no se ha podido comprobar la edad correcta por carecer del documento identificativo en un caso y por estar ilegible la fotocopia en otro.

7) En las relaciones de participantes excluidos de certificación por incidencias detectadas, se incluyen algunos que no se consideran como colectivos prioritarios, pese a demostrarse que son mujeres y/o mayores de 45 años, de acuerdo a sus documentos identificativos. Es el caso de un participante de la acción formativa nº 1, 11 de la nº 25, 14 de la nº 167 y uno de la nº 219.

8) Se ha observado que hay cinco empresas que, en el caso de unos participantes se consideran Pymes y en otros no. Esta incidencia afecta a una total de 24 participantes, cuyas empresas son consideradas Pymes en diez casos y no en los catorce restantes.

Además, se ha detectado un participante trabajador en una empresa denominada Ministerio del Interior y otro en una denominada Comunidad de la Madrid. Ambas fueron clasificadas como Pymes.

9) En la séptima sesión del grupo 2 de la acción formativa nº 292 consideramos que todos los participantes se ausentaron a las 19 horas, lo que supone que sólo asistieron a tres horas de formación en dicha sesión. Sin embargo, en la liquidación no se consideró el abandono de un participante, al no tener en cuenta que en dicha sesión se ausentó a la hora señalada.

V.3.2. Expediente CPR001/2007

Las acciones formativas seleccionadas fueron las nº 7, 13, 54, 83 y 239, con 25 grupos y 375 participantes presentados, detectándose las siguientes incidencias:

1) La organización sindical remitió la documentación solicitada para los 375 participantes de la muestra, con la excepción de once solicitudes de participación del trabajador y once documentos de identidad, correspondientes a trece participantes, de los cuales siete fueron considerados certificados. Además se aportó una fotocopia incompleta del pasaporte de otro participante, al no aparecer el número y la firma del titular, habiendo sido considerado como certificado.

2) Las solicitudes de participación entregadas incluyen los logotipos de la CM y de la Unión Europea. Todas las solicitudes están firmadas por los participantes, con la excepción de tres. La fecha en 264 de estas solicitudes coincide con la fecha de inicio del correspondiente curso, en ocho es posterior a dicha fecha de inicio y en 7 no viene cumplimentada.

3) En la documentación presentada se observa falta de coincidencia entre las firmas de los documentos de identidad, del Anexo I, de los impresos de control de asistencia S-30 y de los impresos de recepción de material en trece de los participantes:

- Un participante en la acción formativa nº 83 y cuatro en la nº 239 tienen una firma en su DNI que no coincide con la del resto de documentos. El mismo caso ocurre



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

con la firma del permiso o tarjeta de residencia en un participante en la acción formativa nº 7 y otro de la nº 54.

- Un participante en la acción formativa nº 7 y otro en la nº 13 tienen una firma en el DNI y en el Anexo I que no coincide con la firma de los impresos S-30 y de recepción de material.
- Un participante en la acción formativa nº 7 presenta firmas no uniformes en las sesiones que rubrica los S-30 y, además, estas firmas no coinciden con la del DNI y el resto de documentos.
- Dos participantes en la acción formativa nº 239 tienen una firma en los impresos S-30 y de recepción de material que no coincide con la del DNI.
- Un participante en la acción formativa nº 239 tiene una firma en el Anexo I distinta de la existente en el DNI y el resto de documentos.
- Un total de 17 participantes no firmaron el impreso de recepción de material, de los cuales 11 abandonaron el curso con anterioridad a la fecha de la firma de recepción.

4) Se ha verificado la coincidencia de las fichas de formadores con el listado de formadores, así como con los formadores que constan en los S-30. Se detectaron algunas diferencias con los formadores registrados en los DS-15:

- En el grupo 7 de la acción formativa nº 7 y en los grupos 1 y 6 de la nº 13 no consta el nombre del formador en el DS-15.
- En el grupo 5 de la acción formativa nº 13, en los dos grupos de la nº 54 y en los grupos 4 y 6 de la nº 239 hay dos formadores, pero sólo consta el nombre de uno en el correspondiente DS-15. En los casos de los grupos 13.5 y 239.4 aparece la firma de los dos formadores en sesiones distintas de los S-30.
- En el grupo 4 de la acción formativa nº 83 no coincide el formador con el registrado en el DS-15.

V.3.3. Expediente CPR003/2007

Las acciones formativas seleccionadas fueron las nº 4, 51, 57, 58 y 195, con 11 grupos y 180 participantes presentados, detectándose las siguientes incidencias:

1) Las solicitudes de participación entregadas son las del modelo de la Orden de convocatoria, no constando logotipos de la CM ni de la Unión Europea. Todas las solicitudes están firmadas por los participantes.

2) En la documentación remitida de la acción formativa nº 4 no consta la fotocopia del reverso del DNI de un participante.



3) En el grupo 1 de la acción formativa nº 51, los impresos de solicitud son en dos casos de fecha posterior a la de inicio del curso y en siete casos no hay fecha. En la documentación entregada no consta el cuadro resumen de control de asistencia de este curso.

En el grupo 3 de esta acción formativa, no consta la firma de los participantes en el impreso de recepción del material didáctico.

4) En el grupo 1 de la acción formativa nº 58 se presentan dos impresos de recepción de material didáctico, uno para material fungible y otro para manuales, no constando firma de dos participantes en la recepción de manuales.

5) En el grupo 2 de la acción formativa nº 58 se detectan cuatro participantes que no firmaron el impreso de asistencia S-30, en dos sesiones en un caso y en una sesión los tres restantes, pero sí constan como asistentes en el cuadro resumen de control de asistencia. Igualmente ocurre con un participante del grupo 3 en una sesión. Se ha comprobado que estas diferencias no afectarían al cumplimiento del porcentaje del 75% de asistencia requerido.

6) En el grupo 1 de la acción formativa nº 195 hay un impreso de solicitud con fecha posterior a la de inicio del curso. En la documentación entregada, no consta el cuadro resumen de control de asistencia de este curso. En el impreso de recepción de material didáctico no consta la firma de dos participantes.

7) En el grupo 3 de la acción formativa nº 195, un participante presenta como documento identificativo el certificado de registro de ciudadano europeo, el cual se considera no válido por el SRE para acreditar la identidad y nacionalidad del portador. Por ello, no ha podido comprobarse que la firma consignada en los distintos documentos es la de este participante, al no disponer de ella en documento válido e identificativo de su identidad.

En este grupo, la comprobación de las firmas de los impresos S-30 muestra que una participante firmó en 18 sesiones, lo que implicaría un porcentaje de asistencia inferior al 75%. Sin embargo, en el cuadro resumen de control de asistencia se la consideró presentada a 19 sesiones, lo que supuso un porcentaje superior al límite requerido del 75% y, por tanto, fue clasificada como alumna finalizada.

8) Salvo la incidencia reseñada en el grupo 195.3, la comparación de las firmas de los participantes consignadas en sus documentos de identidad, el Anexo I o modelo de solicitud, los partes de firmas S-30 y el resto de la documentación, no ha mostrado incidencias.

En algunas de las fichas de formadores no consta fecha ni firma: una en el grupo 3 de la acción formativa nº 51, dos en el grupo 1 de la nº 57, una en los grupos 1 y 2 de la nº 58 y una en los grupos 1 y 3 de la nº 195.



V.3.4. Expediente CPT009/2007

Las acciones formativas seleccionadas fueron las nº 43, 58, 105, 185, 211, 217 y 221, con 9 grupos y 118 participantes presentados detectándose las siguientes incidencias:

1) La asociación empresarial remitió la documentación solicitada con la excepción de los documentos de identidad de dos participantes y el Anexo I de otros dos participantes, inscritos en la acción formativa nº 221. Como documentos de identificación de los participantes se presentaron fotocopias sin compulsar.

2) En la documentación presentada se observa falta de coincidencia entre las firmas de los documentos de identidad, del Anexo I y de los impresos S-30 en 20 de los 118 participantes presentados:

- En un participante en la acción formativa nº 43 coincide la firma de su DNI con la del Anexo I y el S-30 de la primera sesión, pero en los S-30 de las sesiones tercera y decimotercera hay una firma diferente, no habiendo firmado el S-30 de la segunda sesión.
- Tres participantes en la acción formativa nº 105 tienen una firma en el Anexo I que no coincide con la del DNI y, además, la firma de los S-30 es distinta de la de estos dos documentos.
- En un participante en la acción formativa nº 105 y otro en la nº 185 hay coincidencia en la firma del DNI y el Anexo I, siendo distinta de la firma registrada en los impresos S-30.
- En un participante en la acción formativa nº 105, tres en la nº 185 y tres en la nº 211, coinciden la firma del DNI y los S-30, pero la firma del Anexo I es diferente.
- En un participante en la acción formativa nº 105, otro en la nº 185 y otro en la nº 211 es coincidente la firma del Anexo I y los S-30, pero la firma del DNI es diferente.
- En un participante de la acción formativa nº 211 coincide la firma del Anexo I y los S-30, pero la firma del Permiso de residencia es diferente.
- En la acción formativa nº 217 se observan incidencias en tres de sus participantes: en uno hay registradas cuatro firmas diferentes en los S-30; en otro la firma del Anexo I no coincide con la del Permiso de residencia, ni ambas con las de los S-30; y en el restante coincide la firma en el Permiso de residencia y los S-30, pero la firma del Anexo I es diferente.

3) Las fotocopias remitidas de los DNI de siete participantes muestran que su fecha de validez era anterior a la fecha registrada en la solicitud de participación de su correspondiente curso.



4) En la acción formativa nº 58 se anuló un participante por causa G-22 (notificación con un NIF diferente en el DS-15). Se ha comprobado que no debería haberse realizado esta anulación, ya que se debió a un error de registro de su número de permiso de residencia, imputado con el número correcto en el DS-15 y con un cero delante en el S-20.

5) En la acción formativa nº 105 iniciaron y finalizaron sus cursos 23 participantes. La fecha registrada en las solicitudes de participación, Anexo I, es posterior a la fecha de inicio del curso en el caso de nueve participantes, y no consta fecha en la solicitud de un participante, mientras en los trece participantes restantes coincide la fecha en la solicitud con la de inicio del curso.

La fecha registrada en el Anexo I de un participante inscrito en la acción formativa nº 217, es posterior a la fecha de inicio del curso.

Coincide la fecha registrada en el Anexo I con la fecha de inicio del correspondiente curso en diez participantes de la acción formativa nº 185, en siete de la nº 211 y en seis de la nº 217.

6) Se ha comprobado la cumplimentación de todos los datos en los impresos de solicitud remitidos por la entidad, con la excepción de seis inscripciones en la acción formativa nº 217 en las que no se cumplimentó el número de inscripción de la SS de la empresa en cuatro casos, los estudios en tres casos, y el número de afiliación del trabajador en un caso.

7) Los modelos de solicitud remitidos de las acciones formativas nº 43 y 58 se corresponden con el modelo de la Orden de convocatoria, sin logotipos de la CM y la Unión Europea. En el resto de las acciones formativas, los modelos sí incluyen estos logotipos.

V.4. VISITAS REALIZADAS POR LA CÁMARA DE CUENTAS, CONVOCATORIA 2009

El SRE realiza dos visitas, una inicial y otra en los últimos días, con la excepción de los cursos de corta duración donde sólo efectúa una, pasando un cuestionario homologado a los alumnos. De las visitas se levanta acta que firma tanto el técnico de SRE como el coordinador del centro. Estas visitas del SRE son rutinarias y por tanto predecibles por parte de los responsables de los cursos, circunstancias que les resta eficacia en cuanto a los resultados que podrían obtenerse de ser sorprendidas.

Se han seleccionado 5 cursos de modalidad presencial, de los Planes de formación de las tres entidades más importantes: USMR-CCOO; CEIM y UGT-Madrid. Se comprobó la identidad de los alumnos y de los profesores, sin incidencias. En cuanto al absentismo, el curso con un mayor número de ausencias fue el de "Retoque fotográfico con Photoshop", con un 63%, posiblemente, por ser el último día del mismo, "Autocad avanzado", con un 52%, y el que tuvo menos ausencias fue el "Microsoft Office", con un 8%. Los otros dos cursos tenían un 24% de absentismo.



Estos datos serán decisivos para certificar el curso y ese dato no se conoce hasta que se presenta la liquidación, que será en 2011.

Los alumnos manifestaron no haber realizado una prueba de nivel de conocimientos, lo que para determinados cursos debería ser necesario, para mantener un nivel adecuado de conocimientos impartidos. (Autocad avanzado, Microsoft Office).

Tomando el total de alumnos, el 40% de los mismos, manifestaron haber realizado otros cursos del SRE durante 2010.

En cuanto a la valoración del curso, los alumnos manifestaron su satisfacción con el material entregado, y con los profesores.

VI. ANÁLISIS COMPARATIVO CON CONVOCATORIAS POSTERIORES

La aprobación de convocatorias de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación continua en los ejercicios 2008 a 2010 se realizó mediante las siguientes Órdenes de la Consejería de Empleo y Mujer de la CM: año 2008, Orden 2816/2008 de 2 de octubre, publicada en el BOCM nº 238, de 6 de octubre; año 2009, Orden 2296/2009, de 27 de agosto, publicada en el BOCM nº 209, de 3 de septiembre; año 2010, Orden 3024/2010, de 3 de septiembre, publicada en el BOCM nº 216, de 9 de septiembre.

La comparativa con la convocatoria de subvenciones para el año 2007, aprobada por la Orden 3061/2006, de 29 de diciembre, publicada en el BOCM nº 25, de 30 de enero de 2007, muestra las siguientes variaciones más significativas:

1) En la convocatoria para el ejercicio 2007 el subsistema de formación profesional continua estaba regulado por el RD 1046/2003, de 1 agosto y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de este RD se establecían en la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, modificada por las Orden TAS/2094/2005, de 17 de junio, y la Orden TAS 2562/2005, de 28 de julio.

Las convocatorias para los ejercicios posteriores pasaron a regularse por el RD 395/2007, de 23 de marzo, y la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, que derogaron la normativa anterior.

2) En la convocatoria para el ejercicio 2007 se incluían como miembros de la Comisión de valoración de las solicitudes presentadas, a cuatro personas en representación de los agentes sociales, dos de las organizaciones sindicales y dos de las organizaciones empresariales. En los ejercicios posteriores esta deficiencia ya señalada en el presente informe, ha sido corregida.

3) Los criterios de valoración técnica de los planes de formación continua tuvieron la evolución que muestra el siguiente cuadro en las cuatro convocatorias consideradas:



Cuadro X

Criterios de valoración técnica de los planes de formación continua, convocatorias 2007 a 2010

Criterios de valoración	Puntuación máxima			
	2007	2008	2009	2010
Adecuación oferta formativa a necesidades ámbito	9	11	11	15
Acciones formativas que integran el plan	42	31	31	21
Mecanismos de seguimiento y aseguramiento calidad	8	2	2	4
Grado de participación de grupos prioritarios	23	28	28	28
Capacidad acreditada entidad para desarrollo del plan	18	12	12	12
Grado ejecución y cumplim. en última convoc. liquidada	20	10	6	10
Grado ejec. y cumplim. grupos finalizados última convoc.	10	6	NO	NO
Media nº horas duración acciones formativas	NO	NO	10	10
Total puntuación máxima por convocatoria	130	100	100	100

Fuente: Orden de convocatoria. Elaboración propia

La puntuación mínima establecida para tener en cuenta las solicitudes a efectos de subvención se estableció en 40 puntos para la convocatoria del año 2007 y en 30 puntos para las convocatorias de los ejercicios posteriores.

La puntuación del criterio sobre la adecuación de la oferta formativa a necesidades del ámbito requeriría que se acreditase la realización de la oportuna prospección de estas necesidades, extremo que en la convocatoria fiscalizada, según la documentación aportada, no consta en el expediente de concesión. Dicha puntuación se otorga, con carácter general, a partir de los datos recogidos en las memorias que presentan los solicitantes.

Como se observa, el peso de la puntuación del segundo y tercer criterio, referidos al contenido de las acciones formativas, seguimiento y aseguramiento de calidad, respectivamente, ha disminuido sustancialmente de 2007 a 2010. Debe tenerse en cuenta que dichos extremos configuran los planes de formación y son, por tanto, parte sustancial de las condiciones que se tienen en cuenta para la concesión de estas subvenciones; condiciones que, por otra parte, los beneficiarios se comprometen a mantener y que deben ser objeto de la oportuna verificación posterior.

La puntuación del criterio referido al grado de participación de grupos prioritarios se ha incrementado del 23% al 28%, lo que esta en relación con la tasa de cofinanciación del FSE.

4) En la convocatoria para el año 2007, se anticipaba el 100% de la subvención concedida una vez dictada la correspondiente resolución y haberse comprobado que la entidad beneficiaria se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En las convocatorias posteriores este anticipo pasa a ser del 50%, mientras el pago del otro 50% se realizará a petición de la entidad beneficiaria, previa certificación de su



representante legal de haberse impartido, al menos, el 50% del plan de formación, y previa acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5) La convocatoria para el año 2007 establecía la presentación de la documentación justificativa de la subvención en un plazo máximo de dos meses tras la finalización del plan formativo ante el Área de Formación Continua y Emprendedores del SRE. Este plazo máximo se aumenta a tres meses en las convocatorias posteriores.

Además, en las convocatorias para los años 2008 a 2010 se establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, mientras la convocatoria para el año 2007 no incorporaba dicho requerimiento. En la convocatoria del 2008 se establece que este informe deberá comprender la totalidad de los costes presentados, mientras las dos posteriores establecen, al menos, el 75% de estos costes.

VII. CONCLUSIONES

1. El alcance temporal de la fiscalización se circunscribe al ejercicio 2008; y concretamente, a la liquidación de subvenciones de la convocatoria de formación continua para el año 2007 mediante contratos-programa, aprobada por la Orden 3061/2006, de 29 de diciembre, del Consejero de Empleo y Mujer de la CM, con un plazo de ejecución final hasta el 30 de noviembre de 2008, establecido mediante la Orden 488/2008, de 25 de febrero.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la ejecución de estos contratos-programa, finalizaba el día 31 de enero de 2009, fecha en que se cumple el máximo de los dos meses siguientes a la finalización del plan formativo que prevé la Orden 3061/2006. (Apartado IV)

2. En las cuatro entidades de la muestra seleccionada, el SRE dictó Resoluciones de revocación parcial de la subvención concedida, disponiendo las entidades de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución, para la presentación de alegaciones. A su vez, se estableció un plazo máximo de doce meses para resolver este procedimiento de reintegro, a contar desde la fecha de la Resolución.

Las cuatro entidades presentaron alegaciones y el SRE dictó las Resoluciones definitivas de revocación parcial en las siguientes fechas: el 23 de marzo de 2010 para el expediente CPR002/2007, el 2 de julio de 2010 para el expediente CPT009/2007, el 30 de agosto de 2010 para el expediente CPR003/2007 y el 3 de septiembre de 2010 para el expediente CPR001/2007; por lo que el período total de resolución de la justificación de estas subvenciones por la vía administrativa se situó entre los 13 meses y 23 días para la primera entidad sobre la que se resolvió y los 19 meses para la última.

Las entidades beneficiarias de los expedientes CPR001/2007, CPR003/2007 y CPT009/2007 interpusieron recursos de reposición contra esta resolución administrativa,



estando pendientes de resolver a fecha de redacción de este informe los de las dos primeras entidades. (Apartado IV)

3. Respecto al control interno, se han detectado como incidencias más destacables, en la actuación de gestión y control del SRE, las referidas al control de las declaraciones de los rendimientos financieros en los expedientes CPR002/2007 y CPT009/2007, así como la ausencia de comprobaciones de los importes certificados en concepto de gastos de personal de apoyo (GPA), que, ni resultan elegibles, ni se justifica su imputación a las actividades subvencionadas. También se han detectado deficiencias significativas en los partes de asistencia de los alumnos participantes, mediante la comparación sistemática de las firmas de éstos con las que aparecen en los documentos de identidad correspondientes. (Apartado II)

4. La evolución de las ayudas concedidas para el desarrollo de los Planes de formación intersectoriales de 2005 a 2008 muestra un incremento del 26%, pasando de 32.324 mil € a 40.688 mil € los importes adjudicados. (Apartado III.1)

5. En la Orden 3061/ 2006, reguladora de las subvenciones fiscalizadas, no se establecen como subvencionables los gastos de dirección de las entidades beneficiarias. Sin embargo, este tipo de gastos se admiten en la justificación de costes en tres de las entidades fiscalizadas, cuestión que además se ve agravada en el caso del expediente CPR002/2007, dado que los salarios de directivos subvencionados han sido cantidades elevadas. En la certificación de estos directivos se observan además otras deficiencias e irregularidades que se detallan igualmente en el informe. (Apartado III.4)

6. En la convocatoria del ejercicio 2007 el SRE realizó la inspección de los cursos en las modalidades presencial y mixta, pero no en las restantes modalidades. Respecto a los planes de formación intersectoriales, se visitaron el 49% de los cursos. Sólo tres no fueron certificados a causa de la importancia de la incidencia detectada. (Apartado V.2)

7. La resolución de la convocatoria 2007 se ajustó a lo previsto en la orden 3061/ 2006. No obstante, resulta contrario al principio de objetividad, la inclusión como miembros de la comisión de evaluación de contratos programas, de cuatro representantes de las organizaciones sindicales y empresariales, entidades que son las únicas que podían acceder a las ayudas de la Línea I.

Por otra parte, y en cuanto a la exigencia del principio de publicidad, se observa que la citada resolución de concesión no fue publicada en el BOCM, hecho que contraviene lo dispuesto en el artículo 7.4 de la LSCM. (Apartado IV.3 y IV.4)

8. La ejecución de las subvenciones concedidas para los contratos programas de formación continua, suscritos con las cuatro entidades beneficiarias de los expedientes CPR002/2007, CPR001/2007, CPR003/2007 y CPT009/2007, en la convocatoria que nos ocupa, se resumen los Anexos I.1 a I.5. Los datos referidos a los participantes por contrato programa, se resumen en el Anexo I.6. (Apartado IV)



9. En convocatorias posteriores, se han introducido una serie de modificaciones en la regulación de las bases correspondientes habiéndose realizado un análisis comparativo de 2007 a 2010, del que deben destacarse, entre otras mejoras de gestión y control, la minoración de la cuantía del pago anticipado del 100% al 50% del importe adjudicado. También es pertinente la exigencia de informe de auditor respecto a la justificación de costes, si bien en la convocatoria 2008 dicho informe se exigía respecto a la totalidad de los costes presentados y en las dos posteriores dicha exigencia se limita al 75% de los mismos. (Apartado VI)

VIII. RECOMENDACIONES

1. El SRE debe analizar los tiempos del procedimiento de liquidación definitiva de las subvenciones fiscalizadas resumidos en las dos primeras conclusiones y actuar sobre las causas que originan la dilación observada mediante la adopción de las medidas procedentes.

2. El SRE debe, respecto a las liquidaciones finales de los contratos programas suscritos de los expedientes CPR002/2007 y CPT009/2007 para la ejecución de los planes de formación correspondientes a la Orden 3061/2006, realizar las comprobaciones necesarias para conocer el importe obtenido como rendimientos financieros implícitos o explícitos, por estas dos entidades, cualesquiera que sean las operaciones y cuentas bancarias implicadas, para aplicar el importe de los citados rendimientos a las actividades subvencionadas. Asimismo, deberá realizar las actuaciones de control oportunas sobre las declaraciones que, acerca de dichos rendimientos, han presentado los restantes beneficiarios.

3. El SRE debe dictar instrucciones complementarias a las de 14 de febrero de 2008 para asegurar la exigencia y el control de la declaración de rendimientos financieros obtenidos por los beneficiarios. Para asegurar la debida aplicación de estos fondos puede disponerse que, junto con la obligación del beneficiario de registrar en un epígrafe específico de su contabilidad todos los ingresos y gastos de ejecución de las acciones formativas, se deberá disponer de una sola cuenta bancaria que tenga restringida sus operaciones al ingreso del importe de la subvención, de sus rendimientos financieros y a los pagos derivados de los gastos de la actividad subvencionada.

4. El SRE debe proceder a comprobar de forma sistemática los importes certificados en concepto de gastos de personal de apoyo (GPA) para determinar su elegibilidad y, en su caso, la justificación de su imputación a las actividades subvencionadas.

5. En aquellos cursos cuya duración lo permita, se debería realizar una visita adicional imprevista. La comprobación sobre el control de asistencia de los participantes, debería incluir la verificación de la identidad de los alumnos presentes en la visita final. Dicha prueba requiere el cotejo pertinente de las firmas que figuran en el parte de asistencia, con la firma de los documentos de identidad de los alumnos, y ello sin perjuicio de las actuaciones pertinentes posteriores que procedan, con el fin de impedir que la asistencia pueda ser falseada.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

IX. ANEXOS



ÍNDICE DE ANEXOS

- I.1. Convocatoria 2007, Contratos programa formación continua: Expediente CPR002/2007
- I.2. Convocatoria 2007, Contratos programa formación continua: Expediente CPR001/2007
- I.3. Convocatoria 2007, Contratos programa formación continua: Expediente CPR003/2007
- I.4. Convocatoria 2007, Contratos programa formación continua: Expediente CPT009/2007
- I.5. Convocatoria 2007, Contratos programa formación continua: Resumen de las ayudas concedidas, importes justificados y su liquidación
- I.6. Convocatoria 2007, Contratos programa formación continua: Participantes
- II.1. Evolución de los cursos de formación, por modalidad, Convocatorias 2005 a 2007, CEIM, UGT-MADRID Y USMR-CCOO
- II.2. Relación entre los importes de los GPA con las horas facturadas y grupos de formación, CEIM, UGT-MADRID Y USMR-CCOO

CONVOCATORIA 2007 CONTRATOS PROGRAMA FORMACIÓN CONTINUA
EXPEDIENTE CPR002/2007

Concepto	Solicitud de subvención (fª 27/02/2007)		Resolución definitiva (fª 27/12/2007)		P.F. definitivo aprobado Com. Seguim. 23/09/08		Liquid. final subv., costes presentados	Resolución 23/03/2010 revocación parcial subv.		Importe no justificado: reintegros	
	Importe/nº	%	Importe/nº	%	Importe/nº	%		Imp. just./nº	%	Principal/nº	Int. dem.
Cuantía subvención (mil €)	14.184		14.077		14.077		14.003	13.953		124	11
Importe financiado FSE (mil €)	8.273	58,33%	8.417	59,79%	8.417	59,79%		10.695	76,65%		
Nº acciones formativas	321		318		305						
Total participantes	37.537		38.423		39.209		38.872	38.783		426	
Participantes cofinanciados FSE	21.971	58,53%	22.506	58,57%	23.225	59,23%		29.816	76,88%		
Colectivos prioritarios:											
- Mujeres	19.144	51,00%	19.596	51,00%	19.997	51,00%		21.805	56,22%		
- Inmigrantes	1.561	4,16%	1.598	4,16%	1.631	4,16%		3.277	8,45%		
- Mayores 45 años	1.264	3,37%	1.294	3,37%	1.320	3,37%		3.979	10,26%		

CONVOCATORIA 2007 CONTRATOS PROGRAMA FORMACIÓN CONTINUA
EXPEDIENTE CPR001/2007

Concepto	Solicitud de subvención (fª 23/02/2007)		Resolución definitiva (fª 27/12/2007)		P.F. definitivo aprobado Com. Segum. 14/05/08		Liquid. final subv., costes presentados	Resolución 03/09/2010 revocación parcial subv.		Importe no justificado: reintegros	
	Importe/nº	%	Importe/nº	%	Importe/nº	%		Imp. just./nº	%	Principal/nº	Int. dem.
Cuantía subvención (mil €)	12.235		9.039		9.039		8.836	8.647		392	33
Importe financiado FSE (mil €)	5.513	45,06%	4.088	45,23%	4.088	45,23%		6.668	77,11%		
Nº acciones formativas	267		226		220						
Total participantes	24.510		18.569		18.547		19.133	17.918		629	
Participantes cofinanciados FSE	11.044	45,06%	8.401	45,24%	8.389	45,23%		14.036	78,33%		
Colectivos prioritarios:											
- Mujeres	11.765	48,00%	8.913	48,00%	8.903	48,00%		10.516	58,69%		
- Inmigrantes	1.005	4,10%	761	4,10%	760	4,10%		2.000	11,16%		
- Mayores 45 años	2.451	10,00%	1.857	10,00%	1.855	10,00%		3.128	17,46%		

CONVOCATORIA 2007 CONTRATOS PROGRAMA FORMACIÓN CONTINUA
EXPEDIENTE CPR003/2007

Concepto	Solicitud de subvención (fª 28/02/2007)		Resolución definitiva (fª 27/12/2007)		P.F. definitivo aprobado Com. Seguim. 16/09/08		Liquid. final subv., costes presentados	Resolución 30/08/2010 revocación parcial subv.		Importe no justificado: reintegros	
	Importe/nº	%	Importe/nº	%	Importe/nº	%		Imp. just./nº	%	Principal/nº	Int. dem.
Cuantía subvención (mil €)	12.783		9.118		9.118		9.105	8.811		307	33
Importe financiado FSE (mil €)	7.712	60,33%	5.482	60,12%	5.488	60,19%		7.282	82,65%		
Nº acciones formativas	195		174		164						
Total participantes	23.346		19.260		19.322		20.203	19.072		250	
Participantes cofinanciados FSE	14.085	60,33%	11.592	60,19%	11.628	60,18%		16.179	84,83%		
Colectivos prioritarios:											
- Mujeres	11.906	51,00%	9.823	51,00%	9.854	51,00%		11.729	61,50%		
- Inmigrantes	1.167	5,00%	963	5,00%	966	5,00%		2.043	10,71%		
- Mayores 45 años	3.035	13,00%	2.504	13,00%	2.512	13,00%		3.439	18,03%		

CONVOCATORIA 2007 CONTRATOS PROGRAMA FORMACIÓN CONTINUA
EXPEDIENTE CPT009/2007

Concepto	Solicitud de subvención (fª 27/02/2007)		Resolución definitiva (fª 27/12/2007)		P.F. definitivo aprobado Com. Seguim. 16/10/08		Liquid. final subv., costes presentados	Resolución 02/07/2010 revocación parcial subv.		Importe no justificado: reintegros	
	Importe/nº	%	Importe/nº	%	Importe/nº	%		Imp. just./nº	%	Principal/nº	Int. dem.
Cuantía subvención (mil €)	2.321		887		887		865	841		46	3
Importe financiado FSE (mil €)	1.383	60,00%	527	59,40%	531	59,86%		672	79,90%		
Nº acciones formativas	280		210		210						
Total participantes	7.594		2.759		2.854		2.839	2.721		133	
Participantes cofinanciados FSE	4.526	59,60%	1.648	59,73%	1.706	59,78%		2.171	79,80%		
Colectivos prioritarios:											
- Mujeres	3.873	51,00%	1.407	51,00%	1.485	52,00%		1.385	50,90%		
- Inmigrantes	456	6,00%	166	6,00%	171	6,00%		175	6,43%		
- Mayores 45 años	0	0,00%	0	0,00%	49	1,72%		439	16,13%		

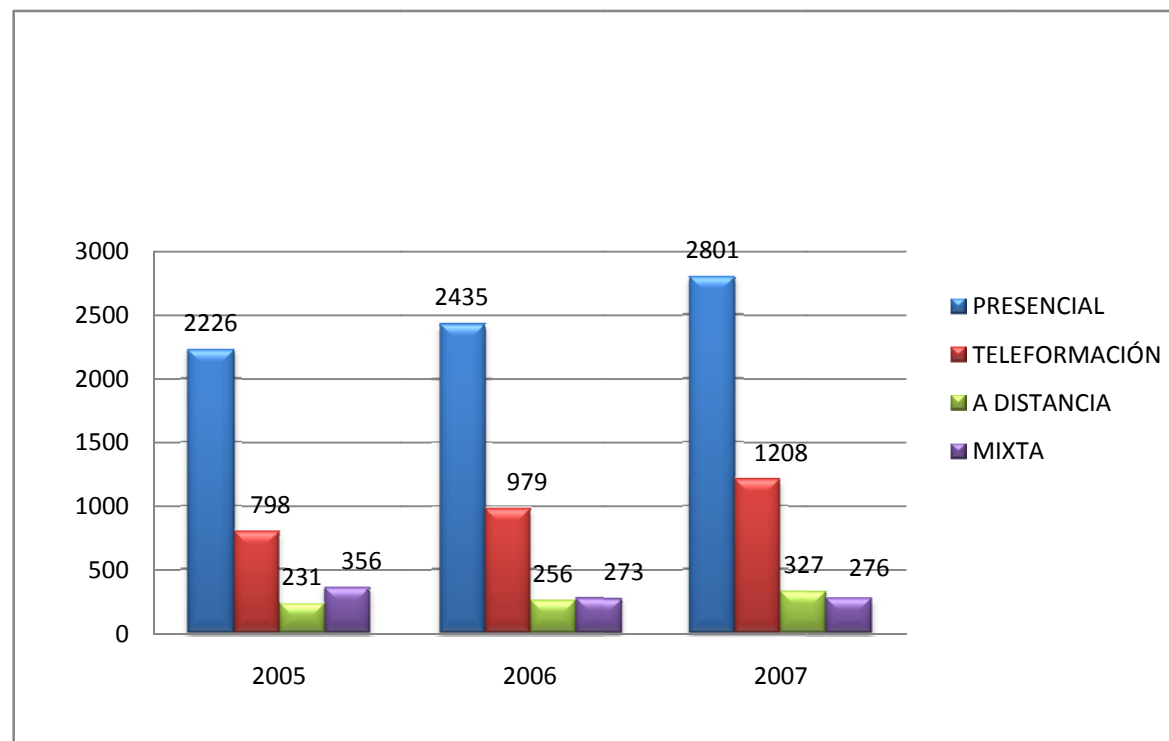
CONVOCATORIA 2007 CONTRATOS PROGRAMA FORMACIÓN CONTINUA
RESUMEN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS, IMPORTES JUSTIFICADOS Y SU LIQUIDACIÓN

EXPEDIENTE	Ayuda concedida (1)	Rendimientos financieros (2)	Costes		Ayuda justificada (3)	Diferencia (4 = 1+2-3)	Intereses de demora (5)	Importe a reintegrar (6 = 4+5)
			Presentados	Justificados ajustados por el SRE				
CPR002/2007	14.077	0	14.003	13.978	13.953	124	11	135
CPR001/2007	9.039	58	8.836	8.776	8.705	392	33	425
CPR003/2007	9.118	70	9.105	8.972	8.881	307	33	340
CPT009/2007	887	0	865	851	841	46	3	49

CONVOCATORIA 2007 CONTRATOS PROGRAMA FORMACIÓN CONTINUA
PARTICIPANTES

Expediente	Plan reformulado	DS15 (1)	Anulaciones (2)	No admitidos -3	Certificado (4) = (1-2-3)
CPR002/2007	39.209	42.015	338	2.894	38.783
CPR001/2007	18.547	19.133	947	268	17.918
CPR003/2007	19.322	20.203	934	1.689	17.580
CPT009/2007	2.854	3.056	95	240	2.721

**EVOLUCIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN, POR MODALIDAD, CONVOCATORIAS 2005 A 2007
CEIM, UGT-MADRID Y USMR-CCOO**



**RELACIÓN ENTRE LOS IMPORTES DE LOS GPA CON LAS HORAS FACTURADAS Y GRUPOS DE FORMACIÓN
CEIM, UGT-MADRID Y USMR-CCOO**

